



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**REGISTRO POSTAL****IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX**

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 3 DE
ABRIL DE 2022

DIRECTOR RESPONSABLE
EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 27

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

IEPC/CG45/2022..

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN PARCIAL "VA POR DURANGO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONCRETAMENTE PARA EL CAMBIO DE SÍGLO DE LAS REGIDURÍAS 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 Y CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL "VA POR DURANGO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PAG. 2**CIRCULAR.**

003 QUE MODIFICA LA CIRCULAR 008 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2014, REFERENTE AL ACUERDO PRESIDENCIAL 754 QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS Y MECANISMOS EN LOS TRAMITES RESPECTIVOS, ASÍ COMO EN SU DEFINICIÓN COMO DOCENTE.

PAG. 71**CONVOCATORIA.**

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LP/E/SECESP/003/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PAG. 73**RESOLUCIÓN.**

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, PROUESTO POR LA SECRETARÍA DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE DETERMINA INFUNDAR LAS QUEJAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DEL C. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGRAS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO Y LA COALICIÓN DENOMINADA "VA POR DURANGO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR PRESUNTOS ACTOS EN CONTRA DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RADICADO BAJO LA CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC-SC-PES-015/2022 E IEPC-SC-PES-016/2022 ACUMULADOS.

PAG. 74

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

IEPC/CG48/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN PARCIAL "VA POR DURANGO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONCRETAMENTE PARA EL CAMBIO DE SÍGLO DE LAS REGIDURÍAS 6 Y 7 DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 – 2022.

GLOSARIO

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos
- **Reglamento:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

1. Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo número IEPC/CG121/2021, el Consejo General aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
2. El veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la Resolución INE/CG1601/2021, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los procesos electorales locales 2021 – 2022.
3. Con base a lo anterior, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, conforme lo aprobado en la Resolución INE/CG1601/2021, el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG141/2021, determinó fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar el apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
4. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG145/2021, por el que se aprobaron Acciones Afirmativas en favor de Mujeres y Grupos o Sectores Sociales en Desventaja, para la elección de Ayuntamientos en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.
5. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG146/2021, aprobó el dictamen de la Comisión de Reglamentos y Normatividad del Órgano Superior De Dirección, por medio del cual se propuso la emisión de los Lineamientos del Instituto para garantizar la integración paritaria de las regidurías en los Ayuntamientos del Estado de Durango.
6. El primero de noviembre de dos mil veintiuno, en Sesión Especial, el Consejo General declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en el que se renovará la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado.
7. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG170/2021, por el que determinó que el Órgano Superior de Dirección resolviera las solicitudes de registro de candidaturas a los ayuntamientos que presenten los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

8. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEPC/CG181/2021, por el que se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas de elección popular durante el Proceso Electoral Local 2021 – 2022, para renovar la Gobernatura y Ayuntamientos del estado de Durango, presentados por la Comisión de Reglamentos y Normatividad del Órgano Superior de Dirección.

9. Con fecha nueve de enero de dos mil veintidós, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática presentaron su solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada "Va por Durango", para la postulación de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

10. Con fecha trece de enero de dos mil veintidós, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, emitió el Dictamen identificado con el alfanumérico IEPC/CPPyAP03/2022, por el que aprobó la solicitud de registro del convenio de coalición parcial denominada "Va por Durango", presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la postulación de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías de los ayuntamientos del estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

11. Con fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, el Consejo General, mediante Acuerdo IEPC/CG04/2022, aprobó el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto a la solicitud planteada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para registrar el convenio de coalición parcial denominada "Va por Durango", para la postulación de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

12. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós, los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Redes Sociales Progresistas Durango, presentaron ante la Oficialía de Partes del Instituto, diversos Juicios Electorales a fin de controvertir el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG04/2022, referido en el antecedente anterior.

13. Con fecha quince de febrero de dos mil veintidós, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, emitió resolución en el Expediente TEED-JE-016/2022 y Acumulado, por la que confirmó el Acuerdo IEPC/CG04/2022 del Consejo General, por el que se aprobó el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto a la solicitud planteada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para registrar el Convenio de Coalición Parcial denominado "Va por Durango", para la postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

En esa tesitura, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó un Acuerdo de Sala en el expediente identificado por el alfanumérico SUP-JRC-17/2022 y SUP-JRC-18/2022, Acumulado, por el que tuvo a bien tumar el expediente de mérito a la Sala Regional correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a efecto de ser ésta la competente para resolver los Juicios de Revisión Constitucional presentados el veintidós de febrero de dos mil veintidós, por los partidos políticos del Trabajo y MORENA, por el que contravinieron la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, precisada en el párrafo anterior.

14. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobó por unanimidad de votos la resolución recaída en el expediente SG-JRC-3/2022 y acumulado, por la que confirmó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango citada en el antecedente anterior, confirmando a su vez, el Acuerdo IEPC/CG04/2022 del Consejo General.

15. Con fecha once de marzo de dos mil veintidós, la coalición parcial "Va por Durango", presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, una solicitud de modificación al Convenio de Coalición primigenio, para la postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado, en el contexto del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

16. Con fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, emitió el Dictamen identificado con la clave alfanumérica IEPC/CPPyAP18/2022 por el que aprobó la modificación al convenio de la coalición parcial "Va por Durango", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

17. Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG42/2022, por el que aprobó el Dictamen de la Comisión de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto a la solicitud de modificación al Convenio de la coalición parcial "Va por Durango", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

18. Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, la coalición parcial "Va por Durango", presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto, una solicitud de modificación al Convenio de Coalición primigenio, a efecto de modificar el sello de las regidurías 6 y 7 del municipio de Durango, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

19. Con fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, emitió el Dictamen identificado por la clave alfanumérica IEPC/CPPyAP19/2022, por el que aprobó la modificación al sello de las regidurías 6 y 7, con base al convenio modificado de la coalición parcial "Va por Durango".

Conforme los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe dar respuesta a las solicitudes de modificación a los convenios de coalición, se estima conducente proponer el presente en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Autoridad Electoral Local: Competencia

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en los términos que establece la Constitución.

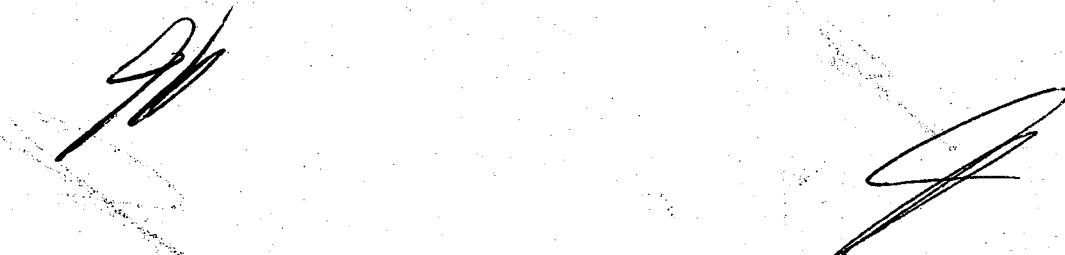
II. Que el referido artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Federal, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos de la Constitución.

III. Que el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, refiere que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; y, de igual manera, que dichas autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IV. Que conforme lo dispone el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

V. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General, señala que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral; de igual manera, establece la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.

VI. Que el artículo 138 de la Constitución Local, señala que el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.



VII. Que los artículos 74, numeral 1 de la Ley Local y 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, refieren que el Instituto es autoridad en la materia electoral, y es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y será profesional en el desempeño de sus funciones.

VIII. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley Local, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

IX. Que los artículos 116, fracción IV, inciso e), numeral 1 de la Constitución Federal y 99, numeral 1 de la Ley General, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; y cada partido político contará con una representación en dicho órgano.

X. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada Ley Local, las comisiones del Consejo General, son sus órganos auxiliares y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un Acuerdo, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

XI. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 88, numeral 1, fracciones X y XXV de la Ley Local, el Consejo General tiene la atribución de registrar supletoriamente las candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías de los ayuntamientos y la obligación de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley Local. Por lo que el Consejo General, en uso de esta facultad, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno emitió el Acuerdo IEPC/CG170/2021, por el que determinó resolver las solicitudes de registro de candidaturas a los ayuntamientos que presenten los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

XII. Que en relación a la competencia y atribución que tuvo la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, debe considerarse que al tenor del artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto, dicha Comisión conoce y aprueba, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos. Principalmente porque al tenor de los artículos 3, 5, 7 y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la referida Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección.

Por tanto, si el presente se refirió a la solicitud de modificación al sello de las regidurías 6 y 7 del municipio de Durango de la coalición parcial "Va por Durango", presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, resultó congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conociera en un primer momento de este aspecto o acto que la ley electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a ello, tenemos que, en los términos del artículo 23, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en dicha Comisión, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que la sesión de la citada Comisión, constituyó un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permitió a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión de este Órgano Superior de Dirección, los representantes de los institutos políticos tienen la posibilidad de conocer y discutir de nueva cuenta, lo concerniente a este importante tema.

Partidos Políticos

XIII. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Federal, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Local, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros.

XIV. Que el artículo 3, numeral 1 de la Ley de Partidos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

XV. Que el artículo 23, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley de Partidos establece, entre otros, el derecho que tienen los partidos políticos de participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la legislación de la materia, así como de formar coaliciones, frentes y fusiones. Asimismo, el artículo 27 numeral 1 fracción VII de la Ley Local observa en sus términos este derecho.

XVI. Que los artículos 87, numerales 2 y 7 y 88, numeral 1 de la Ley de Partidos, señala que los partidos políticos nacionales y locales, podrán formar coaliciones para las elecciones de la gubernatura y diputaciones a las Legislaturas Locales de Mayoria Relativa y Ayuntamientos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente, y con la modalidad de total, parcial y flexible.

De igual manera, el artículo 87, numerales 8, 9 y 10 de la Ley de Partidos, señala que el convenio de coalición que a efecto presenten los partidos políticos que tengan a bien coaligarse, podrá celebrarse entre dos o más partidos políticos, limitándolos a participar exclusivamente a una sola coalición por proceso electoral, sin la posibilidad de distribuir o transferirse votos mediante el multicandidato convenio.

XVII. Que el artículo 88, numeral 5 de la Ley de Partidos, define a la Coalición Parcial como aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

XVIII. Que el artículo 91 de la Ley de Partidos establece los requisitos que deberá contener el convenio de coalición, los cuales, a saber, son los siguientes:

- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y
- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

XIX. Que el artículo 280, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, dispone que las Coaliciones deberán de realizar un aviso a la Unidad Técnica de Fiscalización de dicha autoridad sobre la integración de los órganos de administración y finanzas del partido u órgano responsable de la administración de dicha coalición, durante los primeros quince días contados a partir de la aprobación del convenio de coalición, describiendo nombre completo del responsable, número telefónico para su localización y domicilio, anexando copia simple de los comprobantes.

De igual manera, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Fiscalización, que dispone que las coaliciones deberán informar a la Unidad Técnica la forma de distribución de los activos fijos recibidos como aportaciones de uso o goce temporal en beneficio de candidatos o representantes en las entidades federativas de la coalición, a más tardar el día de la presentación de los informes respectivos.

Formalidad para la presentación de la solicitud de registro de convenio de coalición y su modificación

XX. Que el artículo 92, numerales 1, 2, y 3 de la Ley de Partidos establece que la solicitud de registro del convenio de coalición, deberá presentarse a la Presidencia del Consejo General del Organismo que corresponda, según la elección que lo motive, acompañando la documentación pertinente. Con dicha información se integrará un expediente que se informará al Consejo General quien resolverá dentro de los diez días siguientes a la presentación del mismo.

XXI. Que el artículo 276 del Reglamento, establece los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro de los convenios de coalición que los partidos políticos deben observar.

XXII. Que el artículo 279 del Reglamento destaca la posibilidad con la que cuentan los partidos políticos coaligados para modificar el convenio de coalición que los vincula, el cual, deberá realizarse en los siguientes términos:

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPI, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.
2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.
3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.
4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPI.

XXIII. Que el artículo 280, numeral 8 del Reglamento, en relación con los artículos 232 y 233 de la Ley General, y 3 de la Ley de Partidos, establece el deber de los partidos políticos coaligados de observar el principio de paridad de género en el registro de las candidaturas que a efecto realizarán las coaliciones en su momento oportuno.

**Pronunciamiento respecto a la
Solicitud de Modificación al Convenio de la Coalición parcial
"Va por Durango"**

XXIV. Que como se mencionó en los antecedentes, en un primer momento la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General conoció el presente tema, dictaminando que era procedente la solicitud de modificación a las regidurías 6 y 7 en el municipio de Durango, con base al convenio modificado de la coalición "Va por Durango", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, por encontrarse ajustada a derecho.

En ese sentido, ahora corresponde al Consejo General pronunciarse sobre el particular, y con base en lo resuelto por la referida Comisión y de las constancias que obran en el expediente respectivo, tenemos que:

Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, la coalición parcial "Va por Durango", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, presentaron ante la oficina de partes del Instituto, una solicitud de modificación a su convenio de coalición, a efecto de intercambiar el sello de las regidurías 6 y 7 del municipio de Durango.

En esa tesitura, y a efecto de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 279 en correlación con el artículo 276, ambos del Reglamento, las entidades públicas que conforman la coalición parcial "Va por Durango", presentaron la siguiente documentación:

1. Solicitud de modificación al convenio de la Coalición parcial "Va por Durango", de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, dirigido a la Presidencia del Consejo General; y suscrito por Verónica Pérez Herrera y Adla Patricia Karam Araujo, Presidenta del Comité Directivo Estatal y Representante Propietaria, respectivamente, del Partido Acción Nacional; por Arturo Yáñez Cuellar y Ernesto Abel Alanis Herrera, Presidente del Comité Directivo Estatal y Representante Propietario, respectivamente, del Partido Revolucionario Institucional; y por Miguel Ángel Lazalde Ramos, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática; por el que solicitan una modificación a su convenio de coalición parcial, a efecto de intercambiar el siglado de las regidurías 6 y 7 del municipio de Durango, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

Al referido instrumento jurídico adjuntaron la documentación que se precisa a continuación:

- a) Acuerdo del pleno del Órgano de Gobierno de la coalición denominada "Va por Durango", de fecha once de marzo de dos mil veintidós, mediante el cual se aprueba la modificación al convenio de coalición parcial de municipios del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, a efecto de intercambiar el siglado de la regiduría 6 a favor del PRD, y la 7 a favor del PAN, en el municipio de Durango; suscrito por las presidencias de los partidos políticos en el Estado de Durango quienes conforman la multicitada coalición, en su carácter de integrantes del Órgano de Gobierno.
- b) Convenio modificado de la coalición parcial "Va por Durango", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, suscrito por Raymundo Bolaños Azócar y Verónica Pérez Herrera, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Presidenta del Comité Directivo Estatal, respectivamente, del Partido Acción Nacional; Rafael Alejandro Moreno Cárdenas y Arturo Yáñez Cuellar, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Presidente del Comité Directivo Estatal, respectivamente, del Partido Revolucionario Institucional; José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, Presidente y Secretaria General, respectivamente, de la Dirección Nacional Ejecutiva, y Miguel Ángel Lazalde Ramos y Nereida Solórzano Vargas, Presidente y Secretaria General, respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática.
- c) Dispositivo USB que contiene el Convenio modificado de la coalición parcial "Va por Durango", en extensión .doc.
- d) A fin de acreditar la documentación que confirme que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó la modificación al convenio referido, los partidos políticos integrantes de la coalición, proporcionaron lo siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A. Requisito

Artículo 276, numeral 2, inciso a) del Reglamento.

- a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político confiada en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

Documentos presentados

- Copia certificada de la Convocatoria y Orden del día, dirigida a los integrantes de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Durango, a la Sesión Extraordinaria de fecha veinte de marzo de dos mil veintidós; certificación realizada por el C.P. Mario Alberto Salazar Madera, en su carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango.
- Copia certificada de la Lista de Asistencia vía ZOOM, de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Durango, de fecha veinte de marzo de dos mil veintidós; certificación realizada por el C.P. Mario Alberto Salazar Madera, en su carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango.
- Copia certificada del Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Durango, de fecha veinte de marzo de dos mil veintidós; certificación realizada por el C.P. Mario Alberto




Salazar Madera, en su carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango.

Copia certificada de la Cédula de Publicación y Providencias emitidas por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 57, inciso i), de los Estatutos del citado instituto político, identificadas por el alfanumérico SG/056/2022, de fecha veinte de marzo de dos mil veintidós; mediante las cuales se aprueba la modificación al Convenio de Coalición Electoral "Va por Durango" para la elección de los Ayuntamientos del Estado en ocasión del Proceso Electoral Local 2021-2022, y se autoriza a la Comisión Permanente Estatal a través de la presidenta del Comité Directivo Estatal, para suscribir la modificación al multiculado convenio; certificación realizada por el C.P. Mario Alberto Salazar Madera, en su carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A. Requisito

Artículo 276, numeral 2, inciso a) del Reglamento.

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

Documentos presentados

Oficio de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, dirigido al Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, y suscrito por el Lic. Arturo Yáñez Cuellar, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del referido instituto político en el Estado de Durango, por el que solicita que, en el ejercicio de la atribución conferida por el Acuerdo Segundo, de la Comisión Política Permanente del partido político en cita, de fecha ocho de enero de dos mil veintidós, se le autorice para realizar modificaciones al convenio de la multiculado coalición parcial.

Oficio de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintidós, dirigido al Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, y suscrito por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político en comento, por el que se le autoriza a realizar las modificaciones convenidas al convenio de la multiculado coalición parcial.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A. Requisito

Artículo 276, numeral 2, inciso a) del Reglamento.

a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.

Documentos presentados

Cédula de notificación y Convocatoria a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva: a efectuarse el veintiuno de marzo de dos mil veintidós a las diecisésis horas en primera convocatoria, y a las diecisiete horas en segunda convocatoria; firmada por el Presidente Nacional del referido partido político, y en la cual, en el respectivo orden del día en su punto tres, se somete a lectura, discusión, y en su caso aprobación, el proyecto de acuerdo 26/PRD/DNE/2022, con el objeto de aprobar la modificación al multiculado convenio.

Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, por la que entre otros temas, se aprobó la modificación al convenio de la coalición parcial "Va por Durango".
 Diez certificados de Identidad Digital de los Integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva.
 Cédula de Notificación y Acuerdo 26/PRD/DNE/2022, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

XXV. Que del análisis de la documentación presentada, anexa a la solicitud de modificación al convenio de la coalición parcial "Va por Durango", esta instancia colegiada determina lo siguiente:

La coalición parcial "Va por Durango", observa las disposiciones normativas para la aprobación de la modificación al convenio de coalición, toda vez que del análisis de la documentación que ha quedado referida en el cuerpo del presente, se concluye que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 276 y 279 del Reglamento.

Lo anterior es así por lo siguiente:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Es el caso que con fecha veinte de marzo de dos mil veintidós, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, en estricto apego al artículo 40, inciso c), del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y en uso de la autorización expresamente concedida por la Comisión Permanente Nacional mediante las providencias SG/011/2022, emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en apego a la facultad conferida por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos del citado partido político, para la suscripción del convenio primigenio; mediante sesión extraordinaria, aprobó la modificación al Convenio de la coalición parcial "Va por Durango", a efecto de intercambiar en el municipio de Durango, el sigrado de la regiduría 6 a favor del PRD, mientras que la regiduría 7 a favor del PAN.

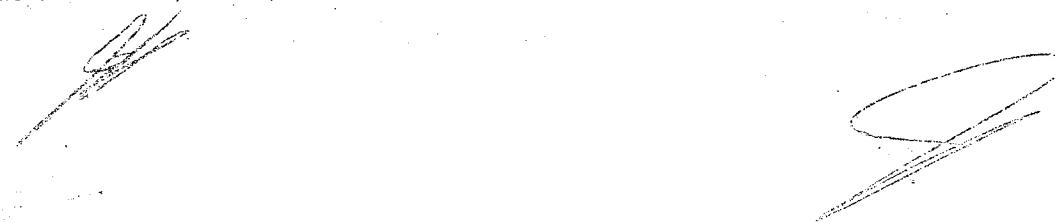
En ese orden de ideas, con fecha veinte de marzo de dos mil veintidós, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en aplicación de la facultad conferida por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos del Partido Acción Nacional, emitió las providencias identificadas por el alfanumérico SG/056/2022, aprobó la modificación al Convenio que nos ocupa, y autorizó a la Comisión Permanente Estatal, para que por conducto de la Presidenta del Comité Directivo Estatal C.P. Verónica Pérez Herrera, suscribiera dicha modificación ante el Instituto.

En esa tesitura, la solicitud de modificación, se encuentra suscrita por la Representante Propietaria y por la Presidenta del Comité Directivo Estatal, ambas del Partido Acción Nacional, quien conforme a lo anterior se encuentra facultada para realizar dicho acto; mientras que, por su parte, Raymundo Bolaños Azócar, en conjunto con Verónica Pérez Herrera, en su calidad de Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, y Presidenta del Comité Directivo Estatal, respectivamente, suscriben el multicitado convenio, en coincidencia con el primigenio, lo anterior en cumplimiento al artículo 279, numeral 3 del Reglamento, el cual a la letra dice:

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

No obstante, es de resaltar que de la totalidad de la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, se encuentra certificada por el C.P. Mario Alberto Salazar Madera, en su carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, el cual, de conformidad con el artículo 77, inciso b) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, cuenta con la atribución de realizar dichas certificaciones.

En conclusión, del análisis efectuado a la solicitud de modificación y del convenio respectivo, este órgano colegiado considera que el Partido Acción Nacional cumple con los requisitos legales y estatutarios para aprobar la modificación al convenio de la coalición parcial "Va por Durango".



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Del análisis de la documentación presentada, se concluye lo siguiente:

De conformidad con el artículo 89, fracción IX de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, la persona titular de la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, cuenta con la atribución de suscribir convenios para formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes con otros partidos, previa aprobación del Consejo Político Nacional; lo cual sucede, según consta en el expediente integrado con motivo de la solicitud de registro del convenio de la coalición que nos ocupa, ya que en atención al Acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil veintidós, el Consejo Político Nacional, entre otros temas, autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso, modificar el convenio de la coalición electoral parcial "Va por Durango".

En esa tesitura, el ciudadano Arturo Yáñez Cuellar, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Durango, mediante oficio de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, solicitó al Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autorización a efecto de intercambiar en el municipio de Durango, el sigrado de la regiduría 6 a favor del PRD, mientras que la regiduría 7 a favor del PAN.

Derivado de lo anterior, mediante oficio de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintidós, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, concedió autorización expresa al Presidente del Comité Directivo Estatal, para modificar el mencionado convenio, en los términos señalados en el párrafo anterior.

En ese entendido, la solicitud de modificación se encuentra suscrita por el Representante Propietario y por el Presidente del Comité Directivo Estatal, ambos del Partido Revolucionario Institucional, quien conforme a lo anterior se encuentra facultado para realizar dicho acto; mientras que, por su parte, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, en conjunto con Arturo Yáñez Cuellar, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, y Presidente del Comité Directivo Estatal, respectivamente, suscriben el mencionado convenio, en coincidencia con el primigenio, lo anterior en cumplimiento al artículo 279, numeral 3 del Reglamento, el cual a la letra dice:

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc

En conclusión, del análisis efectuado a la solicitud de modificación y del convenio respectivo, este órgano colegiado considera que el Partido Revolucionario Institucional cumple con los requisitos legales y estatutarios para aprobar la modificación al convenio de la coalición parcial "Va por Durango".

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Del análisis a la documentación presentada, tenemos que:

El artículo 39, fracción XXXIII, de los estatutos del Partido de la Revolución Democrática, señala que son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva, entre otras, observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, y en concordancia con el artículo 48, apartado A, fracción XXIII, que establece que son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva, entre otras, proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de Coalición Electoral, para su observación y aprobación.

En esa tesitura, tal y como consta en el expediente integrado con motivo de la solicitud de registro de la coalición parcial "Va por Durango", con fecha siete de enero de dos mil veintidós, la Dirección Nacional Ejecutiva, emitió el Acuerdo identificado por el alfanumérico 05/PRD/DNE/2022, por el que, entre otros temas, autorizó al Presidente y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva a suscribir el Convenio de la coalición parcial "Va por Durango".

Dicho lo anterior, con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, la Dirección Nacional Ejecutiva, en ocasión de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado por el alfanumérico 26/PRD/DNE/2022, por el que



aprobó modificar el convenio de la coalición parcial "Va por Durango", a efecto de intercambiar en el municipio de Durango, el siglado de la regiduría 6 a favor del PRD, mientras que la regiduría 7 a favor del PAN; así como autorizar al ciudadano Miguel Ángel Lazalde Ramos, para que en su carácter de integrante del Órgano de Gobierno de la coalición parcial "Va por Durango", suscriba las modificaciones al convenio de la multicitada coalición.

Dicho lo anterior, la solicitud de modificación, se encuentra suscrita por el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva, quien conforme a lo anterior se encuentra facultado para realizar dicho acto; mientras que, por su parte, de conformidad con lo previamente acordado mediante el Acuerdo 05/PRD/DNE/2022, los ciudadanos José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, Presidente y Secretaria General, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional, así como Miguel Ángel Lazalde Ramos y Nereida Solórzano Vargas, Presidente y Secretaria General, respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva en Durango, suscriben el multicitado convenio, en coincidencia con el primigenio, lo anterior en cumplimiento al artículo 279, numeral 3 del Reglamento, el cual a la letra dice:

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el texto íntegro del convenio (incluidas las modificaciones) con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

En conclusión, del análisis efectuado a la solicitud de modificación y del convenio respectivo, este órgano colegiado considera que el Partido de la Revolución Democrática cumple con los requisitos legales y estatutarios para aprobar la modificación al convenio de la coalición parcial "Va por Durango".

XXVI. En resumen, de la documentación presentada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, este Órgano Colegiado arriba a la conclusión de que existen suficientes elementos objetivos de convicción para determinar que la decisión de los partidos políticos coaligados para modificar el convenio de la coalición parcial "Va por Durango", para la postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021-2022; fue acorde a la normatividad interna de cada uno; ya que conforme al referido instrumento jurídico primigenio, quienes lo suscriben al contar con las facultades estatutarias para hacerlo, por consiguiente se encuentran en aptitud de modificarlo; lo anterior encuentra sustento en el concepto de convenio, contenido dentro del artículo 1792 del Código Civil Federal, el cual precisa lo siguiente:

Artículo 1792.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

De igual manera, robustece lo anterior el concepto de la Real Academia de la Lengua Española, al definirlo como:

Pacto, acuerdo o contrato establecido entre dos o más personas o entidades, con la finalidad de regular una determinada situación o poner punto final a una controversia.

Lo subrayado es propio

Por otra parte, es de resaltar que de una lectura integral tanto a la documentación interna de los partidos coaligados como al Convenio Modificado, no se desprende la intención de cambiar la modalidad por la que se suscribió primigeniamente la coalición que nos ocupa, de tal forma, que a su vez, se da cumplimiento a lo establecido por el numeral 4, del artículo 279 del Reglamento.

En consecuencia, lo procedente es aprobar la modificación al siglado de las regidurías 6 y 7 en el municipio de Durango, conforme al convenio modificado de la coalición parcial "Va por Durango" integrada por las entidades públicas Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, para quedar con base a lo siguiente:

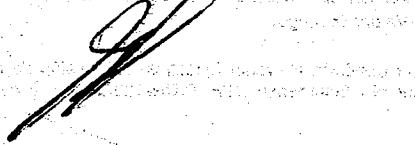
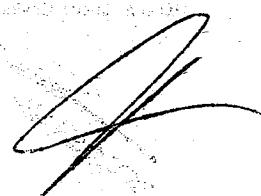
 

Tabla No. 1

MUNICIPIO DE DURANGO		
CARGO	CARÁCTER	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SÉPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
DÉCIMA QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA SÉPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, 104, 232 y 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 23, 87, 88, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 1792 del Código Civil Federal; 280 y 281 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 276, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25, 74, 81, 86 y 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 3, 5, 7, 13 y 23 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 57 de los Estatutos del Partido Acción Nacional; 40 y 77 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional; 89 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 39 y 48 de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática, así como demás relativos y aplicables, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

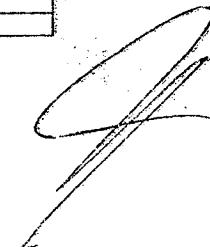


ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CPPyAP19/2022, por el que resolvió aprobar la modificación al sello de las regidurías 6 y 7 en el municipio de Durango, con base al convenio modificado de la coalición parcial "Va por Durango", integrada por las entidades públicas Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

SEGUNDO. Es procedente la solicitud planteada por las entidades públicas Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, para modificar el sello de las regidurías 6 y 7 del municipio de Durango, con base al convenio modificado de la coalición parcial "Va por Durango", en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, para estructurarse conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE DURANGO		
CARGO	CARÁCTER	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PAN PAN
SINDICATURA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PRI PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PAN PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PAN PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PAN PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PRI PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PRI PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PRD PRD
SÉPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PAN PAN
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PRI PRI
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PAN PAN
DÉCIMA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PRI PRI
DÉCIMA PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PRD PRD
DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PAN PAN
DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PAN PAN
DÉCIMA CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PRD PRD
DÉCIMA QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PRI PRI
DÉCIMA SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PAN PAN
DÉCIMA SÉPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PRI PRI

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el convenio modificado de la coalición parcial "Va por Durango", suscrito por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para la postulación de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías de los Ayuntamientos del Estado, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022, en términos de lo dispuesto por los artículos 92, numeral 4 de la Ley de Partidos y 277 del Reglamento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría notifique la presente determinación a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

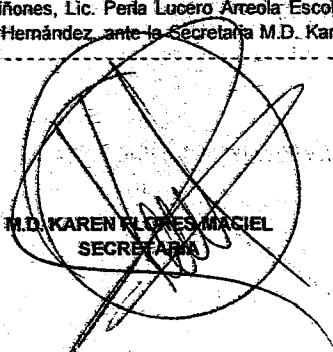
SEXTO. Se instruye a la Secretaría notifique esta determinación a los Consejos Municipales Electorales, por conducto de la Dirección de Organización Electoral.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva, que en términos de lo dispuesto por el artículo 103, numeral 1, fracciones I y V de la Ley Local, inscriba en el libro respectivo, la modificación al convenio de la coalición parcial "Va por Durango", que por este Acuerdo se aprueba.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria urgente número trece del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, que da fe:


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

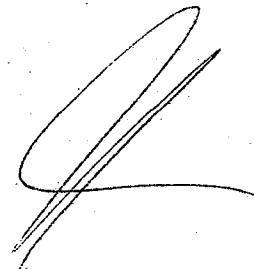

M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

IEPC/CG45/2022

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el Dictamen de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, respecto a la solicitud de modificación al Convenio de la Coalición Parcial "Va por Durango", integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, concretamente para el cambio de siglado de las regidurías 6 y 7 del municipio de Durango, en ocasión del Proceso Electoral Local 2021 – 2022.

Los anexos correspondientes al Acuerdo IEPC/CG45/2022, los podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango:

<https://www.iepcdurango.mx>





Convenio de Coalición Electoral Parcial, que suscriben los partidos políticos **ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, representados en este acto: por parte del Partido Acción Nacional **VERÓNICA PÉREZ HERRERA**, Presidenta del Comité Directivo Estatal en el Estado de Durango y **RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR**, Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional; por parte del Partido Revolucionario Institucional **RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS** en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y **ARTURO YÁÑEZ CUÉLLAR**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal en Durango; por parte del Partido de la Revolución Democrática **JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA** y **ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**, en su carácter de Presidente y Secretaria General respectivamente, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, **MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS** y **NEREIDA SOLORIZANO VARGAS**, Presidente y Secretaria General respectivamente, de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango; a quienes en lo sucesivo se les denominará de manera individual “**PAN**”, “**PRI**” y “**PRD**” y actuando en forma conjunta como “**LAS PARTES**”; a efecto de postular y registrar las Candidaturas para la Elección de los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango, para contender en el Proceso Electoral Local Constitucional 2021-2022; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. En observancia al bloque de constitucionalidad, en el numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende el compromiso de los Estados Partes a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que



esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electORALES de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del mismo instrumento convencional.

- II. Por su parte, el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviessen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.
- X X X X



III. Conforme al artículo 25, incisos a) y b) del instrumento internacional invocado, la obligación de los Estados, establece que se debe de proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

Estas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electORALES en las legislaciones electORALES nacionales y locales.

IV. Los artículos 1, párrafo último, y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y se determina el derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y hombres.

V. En ese mismo sentido, los artículos 41, párrafo segundo, Base I; 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1 y 23, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 25, 26, 27 y 33 de la Ley de Instituciones y Procedimientos ElectORALES para el Estado de Durango, preceptúan que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida



democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad en la integración de sus órganos, así como en la postulación de Candidaturas. Por lo que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

VI. Así mismo, los artículos 41; 115 y 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 26 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 19; 20, numeral 1, fracción III; 164, numeral 5, y 228, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, señalan que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año de la elección ordinaria, a efecto de elegir a los Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango, durante la jornada electoral a realizarse, el próximo cinco de junio de dos mil veintidós.

VII. Que según lo estipulado en el artículo 98, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y



las Leyes locales correspondientes; asimismo, que sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

- VIII. Que el artículo 7, numeral 5, de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales, refiere que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- IX. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 23, numeral 1, inciso f); 87, numerales 2, 7 y 8; 91, numerales 1, 2, 4, 5 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 12, numeral 2 y 44, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 275 y 276 del Reglamento de Fiscalización del INE; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 27, numeral 1, fracción VII y 32 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y demás relativos y aplicables; preceptúa que los partidos políticos, para fines electorales, podrán constituir coaliciones, así como fusionarse y participar en las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa, siempre y cuando, celebren y registren convenio de coalición correspondiente ante el Organismo Público Local Electoral.



- x. Que el artículo 207, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de quienes integran los Ayuntamientos en las Entidades Federativas. Por lo que en la integración de los Ayuntamientos existirá la integración de paridad entre géneros mandatados de conformidad a las disposiciones y reglas establecidas en la esta Ley y en la Ley General de Partidos Políticos, para tal efecto.
- xi. En esta tesitura en el Estado de Durango en el año dos mil veintidós, se llevará a cabo la renovación de los Integrantes de los Ayuntamientos de cada municipio del Estado, por lo que es importante la determinación de diversas actividades a realizarse durante el ejercicio 2021-2022, inherentes a la preparación de la elección.
- xii. Que los artículos 3, numeral 1, inciso d) bis; 6, numeral 2; 26, numeral 2; 232, numeral 3; 233 y 234, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 278, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 65 de la Constitución Local; y demás disposiciones en materia electoral, disponen que los partidos políticos y las coaliciones tienen la obligación de promover y garantizar la paridad de género y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, en la postulación de sus Candidaturas de cargos de elección popular, en la integración de los miembros de los Ayuntamientos de los municipios del Estado.



XIII. En ese contexto, el artículo 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada electoral; Resultados y declaraciones de validez de las elecciones; asimismo, la etapa de la jornada electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.

XIV. Que los artículos 87, 88, 89, 90 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos; 274, 275 y 278 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, determinan las disposiciones que los partidos políticos deberán de observar y cumplimentar, respecto a la modalidad del convenio de coalición, así como los elementos e instrumentales legales, que acrediten que sus órganos partidarios competentes aprobaron el convenio de coalición y plataforma electoral de la coalición.

XV. Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en la Fracción III que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se desprende que la ley contempla la posibilidad de que los partidos políticos suscriban convenios de coalición, lo que nos permite comparecer bajo esta modalidad a la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional en el Estado de Durango, a celebrarse en la jornada electoral del próximo cinco de junio de 2022.

xvi. Que el artículo 279 del Reglamento de Elecciones en comento, determina que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Órgano Superior del OPLE, y hasta un día antes del inicio de registro de



candidaturas; así como las formas en como podrán realizarse tales modificaciones.

XVII. Que en los términos del artículo 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la precampaña electoral es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

XVIII. Que el artículo 177 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, en concordancia a lo establecido en la Ley, en el Estatuto y Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

XIX. Que mediante Resolución INE/CG1601/2021 de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, determinó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los procesos electorales locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

XX. Que en observancia al Acuerdo emitido por el Instituto Nacional Electoral INE/CG1601/2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación



Ciudadana del Estado de Durango, emitió en Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el Acuerdo IEPC/CG141/2021, por el cual, establece las fechas únicas de conclusión de periodo de precampañas y para recabar el apoyo de la ciudadanía para candidaturas independientes, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, estableciendo entre otras como fecha límite el día nueve de enero de dos mil veintidós, para la solicitud de registro del convenio de coalición para los Ayuntamientos del Estado.

- XXI. Que mediante los diversos Acuerdos IEPC/CG145/2021 e IEPC/CG146/2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el pasado veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, las Acciones Afirmativas en favor de las Mujeres y Grupos o Sectores Sociales en Desventaja, para la integración de los miembros de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el de representación proporcional; así como los Lineamientos para Garantizar la Integración Paritaria de las Regidurías en los Ayuntamientos del Estado de Durango, los cuales, son de observancia general para los partidos políticos y coaliciones que participen en la Elección de Ayuntamientos de los municipios del Estado de Durango, dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022.
- XXII. Que con el fin de acceder democráticamente al poder político y con el propósito de propiciar el bien común de la sociedad Duranguense, **“LAS PARTES”** por medio del presente instrumento jurídico; manifestamos nuestra voluntad de suscribir la Coalición Electoral Parcial, con el objeto de participar en el Proceso Electoral Local Constitucional 2021-2022, correspondiente a la elección popular, en donde se renovarán a los integrantes de los Ayuntamientos de los



municipios del Estado de Durango, la cual se llevará a cabo en la jornada electoral local, a celebrarse el próximo domingo cinco de junio de dos mil veintidós, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de asociación política electoral, misma que ha sido analizada, deliberada y votada en los respectivos órganos de dirección y consejos competentes de cada una de "LAS PARTES", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARCIENTES.

1. El Partido Acción Nacional "PAN", manifiesta y declara por conducto de su Presidenta del Comité Directivo Estatal en Durango, lo siguiente:

- a. Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, tal y como consta en la certificación expedida por la Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral (Anexo 1-PAN).
- b. Que la Dirección del PAN en el Estado de Durango se encuentra integrada por un Comité Directivo Estatal a cargo de la C.P. Verónica Pérez Herrera, en su carácter de Presidenta, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y en los PODERES GENERALES ILIMITADOS QUE OTORGA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ



EJECUTIVO NACIONAL Y APODERADO LEGAL DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO, A FAVOR DE VERÓNICA PÉREZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE DICHO PARTIDO POLÍTICO EN EL ESTADO DE DURANGO, emitido como instrumento notarial 126586 del Libro 2492 ante el Notario Público número 5 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso Zermeño Infante (**Anexo 2-PAN**).

- c. Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional cuenta con una Coordinación General Jurídica a cargo del Lic. Raymundo Bolaños Azócar, cargo que se acredita con la certificación expedida por la C. Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, respecto al instrumento ciento veintitrés mil novecientos veintiuno, emitido por el Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría número 5 de la Ciudad de México (**Anexo 3-PAN**).
- d. Mediante acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, identificado con el alfanumérico CPN/SG/031/2021, de fecha 8 de diciembre de 2021, se APROBÓ LA DESIGNACIÓN COMO MÉTODO DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022 (**Anexo 4-PAN**).
- e. Que, en Sesión Ordinaria, celebrada el 3 de octubre de 2021, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, aprobó la autorización a la Comisión Permanente del Consejo Estatal para explorar



suscribir acuerdos de asociación electoral con otros Partidos Políticos para el Proceso Local Electoral 2021– 2022. (Anexo 5-PAN)

f. Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, en Sesión Ordinaria del Consejo Estatal se aprobó la Plataforma Electoral de la Coalición "Va por Durango" para los Ayuntamientos del estado, conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y/o de la Revolución Democrática, correspondiente al Proceso Electoral Local 2021-2022. (Anexo 6-PAN)

g. Que, con fecha 08 de enero de 2022, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal se aprobó el Convenio de Coalición Parcial y la Autorización a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, para suscribir y registrar el Convenio de Coalición Parcial "Va por Durango" entre el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática para la elección de Ayuntamientos correspondientes al proceso electoral 2021-2022. (Anexo 7-PAN)

h. Que mediante Providencias emitidas por el Presidente Nacional identificadas con el alfanumérico SG/011/2022, de fecha 08 de enero de 2022, SE APROBÓ EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL QUE SUSCRIBE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022. (Anexo 8-PAN)



- i. Que mediante Providencias emitidas por el Presidente Nacional identificadas con el alfanumérico **SG/012/2022**, de fecha 08 de enero de 2022, SE RATIFICÓ LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN PARCIAL “VA POR DURANGO” CON LA QUE PARTICIPARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022. (Anexo 9-PAN)
 - j. Que el domicilio del Comité Directivo Estatal del PAN en Durango, se encuentra ubicado en Blvd. Felipe Pescador 116 oriente, zona centro de la ciudad de Durango, Durango, el cual se autoriza para oír y recibir todo tipo de notificaciones.
2. **El Partido Revolucionario Institucional “PRI”, manifiesta y declara, por conducto del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo siguiente:**
- a. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. (Anexo-1 PRI).
 - b. Su dirigencia nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el Diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, quien ostenta la representación del Partido Político en términos de lo dispuesto en el artículo 89, fracciones IX y XIII, de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral. (Anexo-2 PRI).



c. Que cuenta con un Comité Directivo Estatal en Durango integrado, entre otros, por **ARTURO YÁÑEZ CUÉLLAR**, en su carácter de Presidente, debidamente acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tal y como consta en la certificación expedida por la autoridad administrativa electoral de la entidad federativa, facultado para que de manera conjunta en nombre y representación del Partido, suscriba y registre el presente Convenio. (Anexo-3 PRI).

d. La Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, con fundamento en los artículos 61, 66, fracciones II, III y IV; 71, 78, fracción I; 81, fracción I; 83, fracción VII; 85 de sus Estatutos; 21, fracción VI del Reglamento del Consejo Político Nacional, así como del 10, fracción III del Reglamento Interno de la Comisión Política Permanente, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de enero de 2022 aprobó el Convenio de Coalición Electoral Parcial y la Plataforma Electoral Común, a efecto de postular y registrar candidatas y candidatos para la elección de los integrantes de 30 de los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango, para contender en el Proceso Electoral Local Constitucional 2021-2022, autorizo al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a suscribirlo e instruyó el registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, tal y como se acredita con los documentos suficientes que se acompañan al presente instrumento. (Anexo-4 PRI).

e. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: **PR1460307AN9**.

f. Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en Blvd. Domingo Arrieta s/n esquina con calle Lerdo, Barrio de Tierra Blanca, Durango, Durango, C.P. 34139.

3. **El Partido de la Revolución Democrática "PRD", manifiesta y declara por conducto de su Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Durango, lo siguiente:**



- a. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, es un Partido Político Nacional, que cuenta con sus documentos básicos vigentes, con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, y acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tal y como se hace constar con las certificaciones emitidas respectivamente, por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral y por el Secretario Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango. Por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral (**ANEXO 1 PRD**).
- b. Que el Partido de la Revolución Democrática, es representado por los CC. **JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA** y **ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**, en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacional respectivamente, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, tal y como se hace constar con las certificaciones emitidas respectivamente, por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Por lo que, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 39, Apartado B y C del Estatuto (**ANEXO 2 PRD**).
- c. Que la dirigencia y representación del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, está integrada por una Dirección Estatal Ejecutiva, cuyo Presidente y Secretaria General Estatal son los CC. **MIGUEL ANGEL**



LAZALDE RAMOS y NEREIDA SOLORZANO VARGAS, tal y como se hace constar con las certificaciones emitidas por el Secretario Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; por lo que cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 48, Apartado B y C del Estatuto.

(ANEXO 3 PRD).

d. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos y 77 del Estatuto, el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó la Política de Alianzas de los Procesos Electorales 2021-2022, de los Estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, así como las elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral concurrente 2020-2021.

(ANEXO 4 PRD).

e. Consecuentemente, el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, aprobó la política de alianzas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 en la referida entidad federativa, a efecto de ser remitida a la Dirección Nacional Ejecutiva (ANEXO 5 PRD).

f. Por su parte, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante Sesión, aprobó la propuesta de Alianza Electoral y la Plataforma Electoral Común, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 del Estado Durango, a efecto de ser remitida a la Dirección Nacional Ejecutiva (ANEXO 6 PRD).



- g. Como resultado de lo descrito en los incisos e) y f), la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante Sesión, aprobó en definitiva la Política de Alianzas, el Convenio de la Alianza Electoral y la Plataforma Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 del Estado de Durango. Facultando a la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a la Presidencia y Secretaría General Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido, suscriban el presente Convenio (ANEXO 7 PRD).
- h. Que el Partido de la Revolución Democrática, está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3.
- i. Que el Partido de la Revolución Democrática, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Analco, #103 A, Barrio de Analco, CP. 34138, Durango, Dgo.

II. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

1. Que el presente "CONVENIO" no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, mala fe, error o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecemos cada una de "LAS PARTES" y estando de acuerdo en



asumir los compromisos y obligaciones estipulados en el presente **"CONVENIO"**, así como las consecuencias que de él se desprendan según su naturaleza y por así convenir a los intereses de los Partidos Políticos que representamos, es nuestra voluntad suscribir el presente instrumento jurídico de **COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL**, con el objeto de participar coaligados dentro del Proceso Electoral Local Constitucional 2021-2022; así mismo, postular y registrar las Candidaturas de los Integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Durango, a efecto de competir de manera conjunta, dentro de los comicios locales constitucionales que habrán de celebrarse el próximo domingo cinco de junio de dos mil veintidós.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Convenio de Coalición Electoral Parcial, se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 1, en correlación al numeral 16, apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como lo previsto en los artículos 2, párrafos 1 y 2; y 25, incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, párrafo último y 4; 41, párrafo segundo, Base I; 115 y 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, inciso d) bis; 6, numeral 2; 7, numeral 5; 12, numeral 2; 25; 26; 44, numeral 1, inciso i); 98, numeral 1 y 2; 207, numeral 1; 167, numerales 2 y 3; 208; 232, numeral 3; 233 y 234, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numerales 1, 4 y 5; 23, numeral 1, incisos b) y f); 85, numeral 2; 87, numerales 2, 7 y 8; 87, 88, 89, 90, 91 numerales 1, 2, 4 y 5; 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 63, 65 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, 20, numeral 1, fracción III; 25, 26, 27, 32,



33, 163, 164, 176, 177, 178 y 182 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 274 al 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como los Acuerdos IEPC/CG141/2021, IEPC/CG145/2021, IEPC/CG146/2021 y demás Acuerdos aprobados y que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y demás relativos y aplicables en el caso que nos ocupa, de conformidad con lo anterior y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Del Objeto del Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico, tiene por objeto postular y registrar las Candidaturas a integrar los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Durango, mediante la figura de **COALICIÓN PARCIAL**, para el ejercicio constitucional 2022–2025.

SEGUNDA: De los Partidos Políticos Nacionales que forman la Coalición.

La Coalición estará conformada por los Partidos Políticos:

- I. Acción Nacional;
- II. Revolucionario Institucional; y
- III. De la Revolución Democrática.

TERCERA: Denominación de la Coalición.



La Coalición participará en el Proceso Electoral Local Constitucional 2021-2022, bajo el nombre: **"VA POR DURANGO"**.

CUARTA: Emblema.

Los Partidos Políticos aparecerán en las boletas electorales correspondientes en la elección, con su propio emblema y en el espacio que les corresponde en razón de su registro ante la Autoridad Electoral.

QUINTA: Mensajes de Radio y Televisión.

En los mensajes de radio y televisión, en los que se difundan las Candidaturas de la coalición, se identificarán con esa calidad y deberán señalar el Partido Político responsable de los mensajes.

SEXTA: Obligaciones en materia de transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, **"LAS PARTES"** nos comprometemos a respetar y salvaguardar el derecho que toda persona tiene de acceder de manera directa a la información de los Partidos Políticos que integramos la Coalición, de conformidad con lo previsto en la Ley invocada, el Reglamento Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.



SÉPTIMA: Selección de candidatas y candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, "LAS PARTES" se comprometen a que la postulación y el registro de las Candidaturas a Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se realizará con las formalidades, requisitos y plazos legales atendiendo la normatividad aplicable y conviehen postular a quienes resulten seleccionadas y seleccionados de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El PAN seleccionará y postulará a las candidatas y candidatos, derivado de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección la DESIGNACIÓN DIRECTA, de acuerdo a lo acreditado en el rubro de declaraciones del Partido Acción Nacional.
- b) El PRI, seleccionará y postulará a las candidatas y candidatos, derivado de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección el de POR COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.
- c) El PRD, seleccionará y postulará a las candidatas y candidatos, derivado de su proceso interno de selección de candidaturas, teniendo como método de selección la DESIGNACIÓN INDIRECTA.

En caso de sustitución de candidaturas, el Partido Político a quien corresponda la candidatura de conformidad con la cláusula OCTAVA del presente convenio, determinará de conformidad con sus estatutos a la persona que sustituirá a la candidata o candidato según corresponda.

OCTAVA: Designación de las Candidaturas a los Ayuntamientos del Estado de Durango.

De conformidad con lo establecido en los artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, "LAS PARTES" acuerdan postular fórmulas a cargos de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado en 27 de los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango, conforme a lo siguiente:

VAX
POR
DURANGO



MUNICIPIO DE DURANGO

CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
DÉCIMA QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA SÉPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

~~X~~
~~X~~
~~X~~

Este documento es de carácter oficial y su difusión es de dominio público.
Este documento es de carácter oficial y su difusión es de dominio público.
Este documento es de carácter oficial y su difusión es de dominio público.
Este documento es de carácter oficial y su difusión es de dominio público.

VAX
POR
DURANGO



MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO

CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
DÉCIMA QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI



MUNICIPIO DE LERDO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
DÉCIMA CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
DÉCIMA QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD



MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO

CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD

MUNICIPIO DE CUENCAMÉ

CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI

VAK
POR
DURANGO



	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA

CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD

MUNICIPIO DE CANATLÁN

CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

VAY
POR
DURANGO



SINDICATURA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
INOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE POANAS		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI



SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

MUNICIPIO DE TAMAZÚLA		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN

VAX
POR
DURANGO



	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE MAPIMÍ

SUPLENTE	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI



NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE SAN DIMAS		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN



SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PRD
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PAN
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PRI
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PRD

MUNICIPIO DE RODEO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PRD
SINDICATURA	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PRD
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O SUPLENTE	PRD


MUNICIPIO DE EL ORO

CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO

CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI



SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE NAZAS		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN



SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SINDICATURA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
OCTAVA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
NOVENA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI



MUNICIPIO DE OCAMPO

CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE TEPEHUANES

CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI

VAX
POR
DURANGO

QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PRD
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE SANTA CLARA		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SINDICATURA	PROPIETARIO/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE INDE		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN

VAX
POR
DURANGO

PAN **PRD** **PRD**

	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD

MUNICIPIO DE SUCHIL		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIA/O	PRI
	SUPLENTE	PRI



MUNICIPIO DE TOPIA

CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO

CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SINDICATURA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIO/O	PRI
	SUPLENTE	PRI



QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIO	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIO	PRI
	SUPLENTE	PRI
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIO	PRD
	SUPLENTE	PRD

MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT		
CARGO	CALIDAD	PARTIDO QUE POSTULARÁ
PRESIDENCIA MUNICIPAL	PROPIETARIO	PRD
	SUPLENTE	PRD
SINDICATURA	PROPIETARIO	PRI
	SUPLENTE	PRI
PRIMERA REGIDURÍA	PROPIETARIO	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEGUNDA REGIDURÍA	PROPIETARIO	PAN
	SUPLENTE	PAN
TERCERA REGIDURÍA	PROPIETARIO	PRI
	SUPLENTE	PRI
CUARTA REGIDURÍA	PROPIETARIO	PRI
	SUPLENTE	PRI
QUINTA REGIDURÍA	PROPIETARIO	PRD
	SUPLENTE	PRD
SEXTA REGIDURÍA	PROPIETARIO	PAN
	SUPLENTE	PAN
SEPTIMA REGIDURÍA	PROPIETARIO	PRD
	SUPLENTE	PRD

NOVENA: Principio de Paridad, Equidad de Género y Acciones Afirmativas.

De conformidad a lo establecido en los artículos 29, fracción XIII, y 184, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango,



“LAS PARTES” acuerdan respetar el principio de paridad y equidad de género, en el registro de candidatas y candidatos.

De igual manera **“LAS PARTES”** se comprometen a dar cumplimiento a los Acuerdos IEPC/CG145/2021 e IEPC/CG146/2021; así como demás Acuerdos y/u observaciones que emita el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respecto a las Acciones Afirmativas en favor de Mujeres y Grupos o Sectores Sociales en Desventaja, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Durango.

DÉCIMA: Plataforma Electoral.

“LAS PARTES” que suscriben el presente Convenio de Coalición acuerdan adoptar una Plataforma Electoral Común, aprobada por cada uno de los Partidos Políticos, de conformidad a la normatividad interna de cada una de **“LAS PARTES”**. (ANEXO 1 – CONVENIO).

DÉCIMA PRIMERA. Aportaciones de financiamiento y formas de reportarlo

“LAS PARTES” manifiestan que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos con relación a lo señalado en el artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para la elección de Integrantes de los Ayuntamientos del

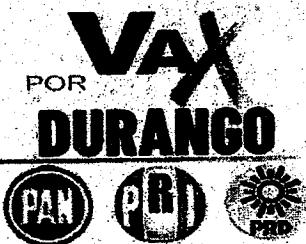


Estado correspondientes al proceso electoral 2021-2022, en los cuales se participa de manera coaligada como si se tratara de un sólo partido.

I. En ese contexto y de conformidad a lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, "LAS PARTES" acuerdan que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral respetando los topes de gastos de campaña, su base será el financiamiento público que reciben "LAS PARTES" y las aportaciones se harán en los siguientes términos:

1. **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** aportará como mínimo el 40% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña para candidatas y candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del estado para el proceso electoral 2021-2022.
2. **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** aportará como mínimo el 40% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña para candidatas y candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del estado para el proceso electoral 2021-2022
3. **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, aportará como mínimo el 20% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña para candidatas y candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del estado para el proceso electoral 2021-2022.

II. Para el desarrollo de la campaña, las partes acuerdan:



1. Adicionalmente a las cantidades que representa el porcentaje a que se refiere los párrafos anteriores, los partidos políticos signantes podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie a partir de aportaciones privadas en los términos que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y demás ordenamientos en la materia.
2. Los recursos aportados por los Partidos Políticos signantes, serán administrados en común por el Órgano de Finanzas dependiente del Órgano de Gobierno de esta Coalición, el cual será integrado por los representantes que los partidos políticos coaligados designen para tal efecto; mismo que presentará los informes de gastos de campaña en los términos que la ley establezca.
3. El Órgano de Finanzas tendrá su domicilio en Blvd. Domingo Arrieta s/n esquina con calle Lerdo, Barrio de Tierra Blanca, Durango, Durango, C.P. 34139.
4. El manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, será obligación del Órgano de Finanzas, quien se ocupará de la administración, control y comprobación de los recursos con que cuente la coalición, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia.
5. Los ingresos y egresos serán contabilizados por el Órgano de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia y en los términos que señalen los lineamientos que para tales efectos apruebe el Órgano de Gobierno.



6. **"LAS PARTES"** acuerdan que, por ningún motivo, ni el Órgano de Finanzas ni cualquier candidata o candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación.

Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo no mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Órgano de Gobierno.

En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de la elección, excepto aquellos aprobados en el Órgano de Gobierno.

7. Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.

8. **"LAS PARTES"** acuerdan que para las posibles sanciones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, el partido que generó la sanción sea quien soporte el 100 % del monto de la multa. Lo anterior sin menoscabo a lo dictaminado por el INE, en cuanto al grado de intervención de cada partido en la sanción impuesta.

- III. Por otro lado, **"LAS PARTES"** acuerdan guardar estricto respeto y apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y manifiestan que respetarán los topes de campaña y de aportaciones de financiamiento privado que para tales efectos determine el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



- IV. El Órgano de Gobierno, tiene facultades para tomar las decisiones necesarias a efecto de cumplir con las observaciones que con motivo del presente convenio le haga el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango o cualquier Autoridad Electoral.
- V. "LAS PARTES" se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de las Candidaturas a integrar los Ayuntamientos del Estado de Durango, las cuales serán postuladas conforme a los términos de este convenio, en el caso de días inhábiles para las instituciones bancarias la transferencia deberá realizarse el día hábil inmediato.
- VI. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos signantes que participan en este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Reporte de los Informes Financieros

Con el fin de cumplir lo previsto en el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 39, 63, numeral 1, inciso b); 153; 220; 280 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, "LAS PARTES" acuerdan conformar un Órgano de Finanzas dependiente del Órgano de Gobierno que estará integrado por las personas responsables de finanzas de cada partido que participa en la coalición y será presidido y dirigido por el Responsable Financiero del Partido Revolucionario



Institucional. El representante financiero de cada partido político, se encargará de registrar en la plataforma del Sistema Integral de Fiscalización del INE los informes de los gastos de campaña de las candidaturas que postulen cada Partido Político, de conformidad con la cláusula octava del presente convenio; así como presentar las aclaraciones y rectificaciones que respecto de dichas candidaturas les sean requeridas, con base en la contabilidad, los estados de cuenta, comprobantes y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione, para ese fin el Partido Político que corresponda.

El responsable de dicho órgano, dará acceso al referido Sistema de Contabilidad en Línea a la representación financiera de la candidatura para poder consultar las operaciones realizadas.

DÉCIMA TERCERA. Prerrogativa de Radio y Televisión

“LAS PARTES” acuerdan sujetarse a lo dispuesto por los artículos 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 26 numeral 1, inciso a), y 91 numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; así como el artículo 16 numeral 1, inciso a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los términos siguientes:

- a) Cada Partido Político manifiesta su compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente les corresponde con motivo de la coalición, en términos de los dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y artículo 276 numeral 3 inciso I) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



- b) Cada Partido Político aportará los mensajes que correspondan para las candidaturas de la coalición y conforme al acuerdo por el cual se otorgue a cada Partido Político su respectiva prerrogativa en radio y televisión.
- c) Cada Partido Político será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que éstos impliquen, de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio, manteniendo en todo momento uniformidad en el mensaje de comunicación.
- d) En los mensajes de radio y televisión, mediante los que se difundan las candidaturas de la Coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido político responsable del mensaje.
- e) Los mensajes de radio y televisión se elaborarán y distribuirán respetando y garantizando los principios de paridad de género y promoción igualitaria de nuestras candidaturas.
- f) **"LAS PARTES"** determinan que los tiempos de radio y televisión, según acuerdo entre los integrantes del Órgano de Gobierno de esta Coalición se asignarán de conformidad a las estrategias de difusión y de comunicación electoral que se vayan presentando durante la campaña, dicha determinación será con la asesoría de las áreas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** acuerdan que para efectos de la administración de las prerrogativas de Radio y Televisión de los tiempos oficiales relativos a la Coalición, así como de la entrega electrónica de materiales, sus



representantes serán los designados por cada partido político, ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral con fundamento en el artículo 43 numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral vigente; artículo 276 numeral 3 inciso J) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA CUARTA. Del Órgano de Gobierno

“LAS PARTES” acuerdan la integración de un Órgano de Gobierno para la administración de los actos derivados del presente Convenio de Coalición, designando para su integración a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN, el Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI y el Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD.

Las decisiones de este Órgano serán válidas únicamente por unanimidad de votos de quienes lo integran.

DÉCIMA QUINTA. De la Representación Jurídica.

“LAS PARTES” acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político designará a su Representante Legal ante el Órgano Electoral que corresponda, quien será el responsable de conformidad a lo establecido en la cláusula OCTAVA del presente convenio, enunciando que cada partido conservará su propia representación ante dicho órgano administrativo electoral, con la finalidad



de que actúen conjunta o separadamente ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, tanto en el ámbito federal como local que resulte competente, otorgándoles personalidad jurídica para que actúen en nombre y representación de la coalición en la defensa de sus derechos previstos en la ley de la materia.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores, contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022.

DÉCIMA SEXTA. De la Representación ante las Mesas Directivas de Casilla y Representantes Generales.



“LAS PARTES” conservan su derecho para realizar el registro o sustitución de sus representantes ante los Órganos del Instituto, así como ante las Mesas Directivas de Casilla, igualmente los partidos integrantes de la Coalición, conservan el derecho que tienen para registrar a sus Representantes Generales ante la autoridad electoral.

DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones al Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio de la Coalición, se hará con el consentimiento de la totalidad de los integrantes del Órgano de Gobierno de la Coalición.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de las candidaturas, objeto de este instrumento.

Para tal efecto, las modificaciones al presente convenio deberán de ser aprobadas por los órganos internos con facultades estatutarias de cada uno de los Partidos Coaligados e instrumentadas por el Órgano de Gobierno de la Coalición, debiendo presentar las mismas en términos de lo dispuesto en los artículos 276 numerales 1, y 2, así como el 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA OCTAVA. De la vigencia del Convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Local constitucional 2021-2022, en la etapa de resultados y de declaración de validez de



la elección que corresponda, o en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, cesará el presente acuerdo de voluntades, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de dar continuidad a los procesos derivados de los informes de gastos de campaña y fiscalización, así como, los procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

DÉCIMA NOVENA. De la separación de alguno de sus integrantes.

Para el caso de que alguno de los Partidos Políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito mediante su representante ante el Órgano de Gobierno de la Coalición y al Organismo Público Local Electoral de Durango, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa, recobrarán vigencia.

VIGÉSIMA. De las discrepancias.

En caso de existir discrepancias en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Coalición, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a resolverlas de común acuerdo, ya que el mismo ha sido suscrito de buena fe.

VIGÉSIMA PRIMERA. Del Gobierno de Coalición.

Cada partido político que forme parte de la Coalición, propondrá a una persona para integrar el gabinete de gobierno municipal como titular de alguna de las Direcciones,



así como a las personas necesarias para integrar toda la estructura administrativa de dicha Dirección. Esto por el hecho de pertenecer a una Coalición ganadora.

Asimismo, y de acuerdo al porcentaje de votos obtenidos en la elección de referencia, los partidos políticos coaligados propondrán, para formar parte del equipo de gobierno a las personas necesarias que reflejen el porcentaje de votos que hayan aportado al triunfo de la Coalición. Considerando su integración tanto en las Direcciones y subdirecciones del gabinete del gobierno municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Convenio de Coalición, entrará en vigor el día en que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SEGUNDO. "LAS PARTES" acordamos presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, la solicitud de registro de las candidaturas de integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Durango, en las cuales competiremos de manera coaligada. Así mismo "LAS PARTES" acordamos que, para efectos del Sistema Nacional del Registro de Precandidatos y Candidatos del INE, el responsable de cada partido, será quien deba cargar los datos en dicho sistema de las candidaturas que les corresponda según se establezca en el presente Convenio.

TERCERO. Se faculta a los Presidentes de los Partidos Políticos de la presente coalición, para que dentro del trámite de aprobación del presente instrumento



jurídico, subsanen las observaciones y requerimientos realizados por la Autoridad Electoral; y lleven a cabo las modificaciones necesarias para la aprobación del mismo, contando con las facultades estatutarias correspondientes a los órganos nacionales y estatales, toda vez que las definiciones fundamentales de la presente coalición, han sido aprobadas en aras del derecho de los partidos políticos, para participar de manera asociada en el presente proceso electoral.

Leído el Convenio firman los que en él intervienen a los nueve días de enero del año dos mil veintidós.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

RAYMUNDO BOLAÑOS AZÓCAR

COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

VERÓNICA PÉREZ HERRERA

PRESEIDENTA DEL COMITÉ ESTATAL DEL PAN DURANGO



POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTURO YANCUENLAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI DURANGO

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2021-2022.

**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA

ADRIANA DÍAZ CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA

MIGUEL ÁNGEL LAZALDE RAMOS
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA

NEREIDA SOLORZANO VARGAS
SECRETARIA GENERAL DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONSTITUCIONAL 2021-2022.



Victoria de Durango, Dgo. 25 de Marzo de 2022

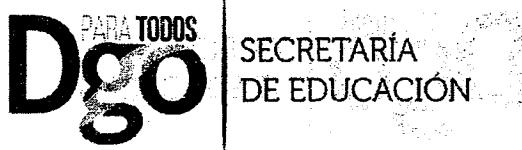
CIRCULAR 003

I.- En alcance a la Circular 008 suscrita por el C. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela titular en aquel tiempo de esta Secretaría de Educación de fecha 31 de Octubre de 2014, mediante la cual se pronuncian respecto al Acuerdo presidencial 754 de fecha 27 de marzo de 1947 en el cual precisan que *“es facultad de la Secretaría de Educación, conceder o no, Licencia a los maestros inhabilitados físicamente; asimismo se encuentra autorizada en aplicación de los términos de ese Acuerdo a definir y resolver individualmente cada caso a fijar comisiones correspondientes a las Maestras y Maestros y a concederlas por el tiempo que a su juicio corresponda. De igual manera dicha Circular menciona que la Secretaría de Educación Pública de conformidad con el Acuerdo 754 estableció los criterios y mecanismos a seguir en los trámites y requerimientos respectivos”*.

II.- Es motivo de la presente Circular para dar a conocer la actualización de la fracción V de la Circular 008 emitida el día 31 de octubre de 2014 que a la letra dice; *“Que para todos los efectos legales, debe entenderse como Docente, al trabajador de la educación básica que asume ante el Estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en la escuela y, en consecuencia, es responsable del proceso de enseñanza aprendizaje, coordinador, investigador y agente directo del proceso educativo en educación básica, en términos de lo establecido en el artículo 4 fracción XXV de la Ley General del Servicio Profesional Docente.”*

III.- En armonía con la Nueva Ley General del Sistema Para la Carrera de las Maestras y los Maestros emitida en el Diario Oficial de Federación mediante Decreto de fecha 30 de septiembre de 2019 en su artículo 7 fracción XIII, para todos los efectos legales debe entenderse como Docente de la siguiente manera;

“Personal docente: al profesional en la educación básica y media superior que asume ante el Estado y la sociedad la corresponsabilidad del aprendizaje de los educandos en la escuela, considerando sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje y, en consecuencia, contribuye al proceso de enseñanza aprendizaje como



ESTADO DE DURANGO, A 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DE 2014

promotor, coordinador, guía, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo”;

De igual manera con el sustento legal antes mencionado se modifica el punto I.3 de la Circular 008 de fecha 31 de octubre de 2014 para quedar como sigue;

Se hace saber a todos los Trabajadores Federalizados de Educación Básica

Punto I...

Punto I.2...

Punto I.3 Derivado del punto que antecede, en lo subsecuente el trámite que se realice ante esta Secretaría de Educación del Estado de Durango, será a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Laborales, bajo las condiciones y requisitos establecidos en el propio Acuerdo Presidencial No. 754, en los criterios señalados por la Secretaría de Educación Pública y en la presente Circular, solo serán sujetos a ese beneficio los Docentes, entendiéndose como tales, la definición que contiene el artículo 7 fracción XIII de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Punto I.4...

Punto I.5...



ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DURANGO

C.P. RUBÉN CALDERÓN LIJÁN
Secretario de Educación del Estado de Durango



Secretariado Ejecutivo
del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Dgo PARA TODOS

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) 2022**

DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FASP 2022

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango, se convoca los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LP/E/SECESP/003/2022**, "Adquisición de Equipo de Cómputo", cuyas bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Sistema de Compras Gubernamentales, comprasestatal.durango.gob.mx, y en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en calle Patria Libre No. 435, del Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, de la Ciudad de Durango, Dgo., teléfono: 618-8247472, ext. – 15010, los días de lunes a viernes de las 10:00 a 14:30 Hrs.

Descripción de Licitación	Equipo de Cómputo
Fecha de Publicación	03 de abril del 2022
Venta de Bases	03 de abril del 2022 al 04 de abril del 2022 (Consultar Bases de Licitación para la observancia de los horarios)
Junta de Aclaraciones	11 de abril del 2022
Apertura de Proposiciones	18 de abril del 2022
Técnico – Económicas	
Costo de las Bases	\$7,000.00

ATENTAMENTE.



LIC. BRISA IVETEE CALDERÓN ROMÁN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

C.c.p. *Archivo

*L'LEMG/OJS/

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**EXPEDIENTE: IEPC-SC-PES-015/2022 e IEPC-SC-PES-016/2022 ACUMULADOS****QUEJOSO: PARTIDO MORENA****DENUNCIADO: C. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL Y LA COALICIÓN INTEGRADA, POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, PROPUESTO POR LA SECRETARÍA DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE DETERMINA INFUNDAR LAS QUEJAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN CONTRA DEL C. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE PRECANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE DURANGO Y LA COALICIÓN DENOMINADA "VA POR DURANGO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR PRESUNTOS ACTOS EN CONTRA DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL, RADICADO BAJO LA CLAVE ALFANUMÉRICA IEPC-SC-PES-015/2022 E IEPC-SC-PES-016/2022 ACUMULADOS.

Victoria de Durango, Durango, a veintiuno de marzo de dos mil veintidós.

GLOSARIO

Comisión de Quejas y Denuncias	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
Denunciado	C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal.
Denunciados	C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal y los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
Denunciante/Parte Quejosa	Ciudadano Adolfo Constantino Tapia Montelongo, representante suplente del Partido MORENA.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
LIPED	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

GLOSARIO

Oficialía de partes	Oficina de Oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Partes	Partido MORENA, el C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal y los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática..
Partidos denunciados	Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
Reglamento	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
Secretaría	Secretaría del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

ANTECEDENTES

Esta Autoridad estima necesario, que con la finalidad de plasmar una narrativa más clara y precisa en la descripción de los Antecedentes, lo conveniente es describir estos de forma separada de cada uno de los Procedimientos que se estudian y que se acumularon para su resolución, para lo cual, en cada rubro que se aborda se seguirá un orden cronológico, es decir, en primer término, se abordará con el que primero en tiempo fue presentado, y así sucesivamente.

De tal suerte que, de los escritos iniciales de denuncia que dieron origen a los presentes Procedimientos Especiales Sancionadores, así como de las constancias que obran en los autos, se advierte lo siguiente:

I. PRESENTACIÓN DE LOS ESCRITOS DE DENUNCIA.**1. Procedimiento Especial Sancionador IEPC-SC-PES-015/2022**

Con fecha diez de febrero del año dos mil veintidós¹, el representante suplente del Partido Morena ante el Consejo General, presentó en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes, un escrito de queja en contra del denunciado como precandidato único del Partido Revolucionario Institucional y del propio partido, atribuyéndole lo siguiente:

- Violaciones a las reglas de precampaña en materia de propaganda político-electoral; y;
- Actos anticipados de campaña.

1.1. Solicitud expresa de medidas cautelares. Por lo que respecta a este punto se debe decir que, en la referida denuncia, la parte quejosa, solicitó la adopción de medidas cautelares, las cuales realizó en los siguientes términos:

"MEDIDAS CAUTELARES"

En razón de que, el C. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL Y ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS han vulnerado las reglas de precampaña, y han realizado actos anticipados de campaña, vulnerando los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, imparcialidad y neutralidad solicito el URGENTE dictado de medidas cautelares, en tanto se emite la resolución de fondo de que:

- a) Se suspenda de inmediato los hechos denunciados.

¹ En lo subsecuente, todas las fechas a que se haga referencia corresponden a dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

- b) Se adopten mecanismos idóneos, en la modalidad de tutela preventiva, para prevenir la posible continuación de afectación a los principios rectores en la materia electoral."

2. Procedimiento Especial Sancionador IEPC-SC-PES-016/2022

Con fecha diez de febrero, el representante suplente del Partido Morena ante el Consejo General de este Instituto, presentó en la oficina que ocupa la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Durango, un escrito de queja en contra del denunciado como precandidato único del Partido Revolucionario Institucional y la coalición "Va por Durango", integrada por los partidos denunciados, atribuyéndole:

> **Actos anticipados de campaña.**

2.1 Solicitud expresa de medidas cautelares. Por lo que respecta a este punto se debe decir que, en la referida denuncia, la parte quejosa, solicitó la adopción de medidas cautelares, las cuales realizó en los siguientes términos:

"En razón de que, el C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal y el Partido Revolucionario Institucional, han vulnerado las reglas de precampaña y han realizado actos anticipados de campaña, violando los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, solicito el URGENTE dictad de medidas cautelares, en tanto se emite la resolución de fondo a efecto de que:

- a) Se suspendan de inmediato los hechos denunciados.
 b) Se adopten mecanismos idóneos, en la m

II. RADICACIÓN.

1. En atención con lo anterior, con fecha diez de enero, la Secretaría dictó Acuerdo mediante el cual, se radicó como Procedimiento Especial Sancionador, asignándole el número de expediente IEPC-SC-PES-015/2022; a la queja presentada por la representación del partido MORENA, por presuntas "MULTIPLES VIOLACIONES A LA SREGLAS DE PRECAMPANA EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL Y ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO".

Adicionalmente, se acordó lo siguiente:

- Requerimiento a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, a efecto de que, certificara la existencia y contenido de los links de internet aportados como prueba;
- Que se informara a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, por medio de su presidencia, la solicitud del quejoso de medidas cautelares;
- Se reservó la admisión del procedimiento, hasta agotar la investigación preliminar para la debida integración del citado expediente.

2. De igual manera, con fecha diez de febrero, la Secretaría del Consejo dictó Acuerdo mediante el cual, se radicó como Procedimiento Especial Sancionador, asignándole el número de expediente IEPC-SC-PES-016/2022; a la queja presentada por el denunciante, por supuestos "ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA".

En el mismo proveído se acordó lo siguiente:

- Requerimiento a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, a efecto de que, certificara la existencia y contenido de los links de internet aportados como prueba;
- Requerimiento a la Dirección de Oficialía Electoral del Instituto Nacional electoral, para la remisión del acta de Oficialía Electoral INE/DS/OE/18/2022
- Que se informara a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, por medio de su presidencia, la solicitud del quejoso de medidas cautelares;
- Se reservó la admisión del procedimiento, hasta agotar la investigación preliminar para la debida integración del citado expediente.

III. DILIGENCIAS EN VÍAS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR.

En atención al Acuerdo referido en el numeral punto anterior, la Secretaría determinó realizar las siguientes diligencias en etapa de investigación preliminar, dentro del expediente IEPC-SC-PES-015/2022:

1. Requerimiento a la Unidad técnica de Oficialía Electoral.

- Mediante Acta de Oficialía Electoral de fecha once de febrero, número IEPC/OE-SC-019/2022, la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, certificó el contenido de los links de internet, presentados por la parte quejosa como pruebas técnicas.

En esa misma tesitura, la Secretaría acordó las siguientes diligencias, en la etapa de investigación preliminar, dentro del expediente IEPC-SC-PES-016/2022:

1. Requerimientos a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral.

- Mediante oficio sin número, remite el Acta de Oficialía Electoral de fecha once de febrero, número IEPC/OE-SC-018/2022, la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, certificó el contenido de los links de internet, presentados por la parte quejosa como pruebas técnicas.
- Mediante oficio sin número, remite el Acta de Oficialía Electoral de fecha once de febrero, número IEPC/OE-SC-018/2022, la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, certificó el contenido de los links de internet, presentados por la parte quejosa como pruebas técnicas.
- Mediante oficio sin número, remite el Acta de Oficialía Electoral, de fecha once de febrero, número IEPC/OE-SC-022/2022, el jefe de departamento de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, certificó de manera exhaustiva y pormenorizada el contenido de los links de internet del instrumento notarial, presentados por la parte quejosa como pruebas técnicas.

2. Requerimiento a la Dirección de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral

- Mediante la comunicación procesal, vía correo electrónico por la Junta Local Ejecutiva del INE en Durango, se recibió con fecha del doce de febrero, la documentación de la Dirección de Oficialía Electoral del INE, referente a las constancias del acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/19/2022, correspondiente al expediente INE/DS/OE/18/2022.
- Mediante oficio de número INE/DS/DOE/2/2022, la dirección de Oficialía Electoral, remite las constancias originales del acta circunstanciada "INE/DS/OE/CIRC/19/2022", correspondiente a la certificación de diversas ligas de internet, así como copia simple de la documentación relacionada con el expediente INE/DS/OE/18/2022 y un medio magnético (DVD-R).

3. Requerimiento a Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva.

- Mediante oficio de fecha siete de febrero, con clave alfanumérica IEPC/SE/ST/21/2022, el Secretario Técnico, informó a la Secretaría, el método de selección interna en el Partido Revolucionario Institucional, para la contienda a la gubernatura del estado, así como el convenio de la coalición electoral en donde se suscriben los partidos denunciados, y, a su vez, remitió copia certificada de la documentación de cuenta.
- Mediante oficio de fecha cinco de marzo, con clave alfanumérica IEPC/ST/026/2022, el Secretario Técnico, informó la dirección del domicilio del ciudadano esteban Alejandro Villegas Villarreal, en la ciudad de Durango, Durango.
- Mediante oficio de fecha trece de marzo, con clave alfanumérica IEPC/ST/28/2022, el Secretario Técnico remitió el acuerdo del Consejo General de clave alfanumérica IEPC/CG32/2022, donde se resolvió el registro del denunciado como candidato a la gubernatura del estado de Durango, dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022.

IV. ACUMULACIÓN.

Una vez que, derivado del estudio de las constancias de los expedientes IEPC-SC-PES-015/2022 e IEPC-SC-PES-016/2022, con fecha del veintiuno de febrero, con fundamento en los artículos 378 de la LIPED; y 21 numeral 1 del Reglamento, se acordó su acumulación, al existir conexidad en la causa y los actos controvertidos son de la misma conducta, por lo que se consideró conducente estudiar ambos procedimientos en su conjunto.

V. ACUERDO DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO:

Con fecha catorce de marzo, se dictó Acuerdo, mediante el cual, se tuvo por recibido el escrito de contestación de requerimiento a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dándolo por cumplido en tiempo y forma, ordenándose glosar las constancias al presente expediente.

Por otra parte, se determinó que se contaban con los elementos necesarios y suficientes para admitir la queja; por lo que se ordenó emplazar a las partes a efecto de que concurrieran, a una audiencia de pruebas y alegatos en términos del artículo 387 de la LIPED.

Asimismo, se acordó la elaboración y remisión del Proyecto de Acuerdo de Medidas Cautelares, respectivo, a efecto de que la Comisión, se encontrara en posibilidades para analizar su procedencia.

VI. REMISIÓN DEL PROYECTO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Con fecha dieciséis de marzo, la Secretaría remitió a la Comisión, a través de su Presidencia, el presente Proyecto de acuerdo, respecto de la solicitud de adopción de medidas cautelares formulada por la parte quejosa, dentro del presente Procedimiento Especial Sancionador, a efecto de someterse a consideración de ese órgano colegiado en términos de la Jurisprudencia 7/2012, de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA DETERMINAR SU PROCEDENCIA, EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**².

VII. ACUERDO DE LA COMISIÓN. Con fecha del diecisiete de marzo, la Comisión analizó, discutió y aprobó el Acuerdo de improcedencia de las Medidas Cautelares solicitadas por parte del denunciante; mismo en el cual la Comisión por unanimidad de votos, determinó lo siguiente:

PRIMERO. Se declaran **improcedentes las medidas cautelares solicitadas por la parte quejosa, en los términos del Considerando Séptimo del presente acuerdo.**

SEGUNDO. Notifíquese en términos de Ley.

TERCERO Publíquese el presente acuerdo en los *Estrados*, así como en el portal de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El Acuerdo de Referencia, fue notificado a la parte quejosa con fecha del diecinueve de marzo.

VIII. AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Con fecha dieciocho de marzo, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en términos del artículo 387 de la LIPED, a la cual las partes, comparecieron mediante escritos previamente presentados a la celebración de la audiencia.

En el desarrollo de la audiencia de mérito, fueron admitidas y desahogadas las pruebas que se describen en el apartado de pruebas mismo que se desarrolla más adelante.

² Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=7/2012&tpoBusqueda=S&sWord=7/2012>

IX. REMISIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

Con fecha veinte de marzo, la Secretaría remitió el presente Proyecto de Resolución al Consejo General a través de su Presidencia, a efecto de que en su oportunidad fuera puesta a consideración del Órgano Máximo de Dirección, en términos del artículo 388 de la LIPED.

CONSIDERANDO**PRIMERO. COMPETENCIA.**

Este Consejo General, es competente para dictar la resolución de la queja que nos ocupa, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 374, numeral 1, y 388, numeral 1 de la LIPED; 6, numeral 1, fracción I; 7 numeral 1, fracción II, III; 46, 47, 71, y 76 del Reglamento; lo anterior por tratarse de la tramitación de un Procedimiento Especial Sancionador, en el que se denuncian presuntos actos anticipados de precampaña o campaña.

Adicionalmente, cabe hacer mención que, derivado de que las conductas denunciadas pudieran llegar a tener incidencia en ámbito local, específicamente en el proceso electoral 2021-2022, lo anterior a la luz de la Jurisprudencia 25/2015 dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguiente:

COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.- *De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado D; 116, fracción IV, inicio o), y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 440, 470 y 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el sistema de distribución de competencias para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en la normativa electoral atiende, esencialmente, a la vinculación de la irregularidad denunciada con algún proceso comicial, ya sea local o federal, así como al ámbito territorial en que ocurra y tenga impacto la conducta ilegal. De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: i) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

Al respecto se puede concluir que este Consejo General asume su competencia directa para resolver la queja de mérito, toda vez que, la conducta denunciada se encuentra prevista como infracción en la normatividad local, en la especie, en el artículo 360, numeral 1, fracción VII y el 362, numeral 1, fracción I de la LIPED.

SEGUNDO. PERSONALIDAD Y PERSONERÍA JURÍDICA.

Se reconoce la personería jurídica por del denunciante, toda vez que, cuenta con personalidad jurídica reconocida como Representante Suplente ante el Consejo General y de lo cual obra constancia en los archivos de este Instituto, quien desplegó diversas acciones dentro del procedimiento de mérito.

En el mismo sentido, se le reconoce la Personalidad jurídica a los partidos denunciados, quienes desplegaron diversas acciones dentro del procedimiento de mérito, a través de sus representaciones ante el Consejo General de lo cual obra constancia en los archivos del Consejo General.

Por otra parte se reconoce la personalidad del ciudadano denunciado en su carácter Candidato Registrado por la Alianza Va por Durango, integrada por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y el de la Revolución Democrática³.

TERCERO. PLANTEAMIENTO DE LAS PARTES.

1. PLANTEAMIENTO DE LAS PARTES

1.1. Manifestaciones de la parte quejosa.

Expediente IEPC-SC-PES-015/2022

En el escrito inicial de queja se advierte que la parte quejosa del procedimiento citado denunció medularmente los siguientes actos:

"Así mismo existe una transgresión a la norma Electoral Local que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Durango en su artículo 176, numeral III quien nos dice que la propaganda de precampaña deberá señalarse de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido, por lo que resulta evidente la violación a la norma Electoral al no ver en ninguna de las publicaciones de manera expresa la calidad con la que está conteniendo el C. Esteban Villegas Villarreal a la candidatura por la Gobernatura.

Claramente constituye a un acto anticipado de campaña, pues el dirigente de este partido y la precandidata publicitan información tendiente a la etapa de las campañas electorales, en ese sentido, publicidad como esta, conlleva una clara ventaja para el partido político del PRI y frente a las demás personas en calidad de precandidatura en esta contienda con fines de posicionamiento electoral, incentivando votos a su favor, lo cual trasciende a la ciudadanía por difundirse por medio de publicaciones que se encuentran a la vista de la ciudadanía.

En consecuencia, el precandidato del PRI, ventajosamente y engañosamente se está posicionando de manera anticipada frente al resto de los contendientes, con la publicidad de imágenes y videos que no cumplen con los requisitos de Ley, y que claramente constituyen actos anticipados de precampaña, por tanto, el mencionado precandidato debe ser sancionado por tratarse de una elección Local, junto con el dirigente del PRI por culpa in vigilando.

En las imágenes evidenciadas con antelación se aprecia claramente que el C. ESTEBAN VILLEGRAS VILLARREAL vulnera las reglas de precampaña al haber publicitado indebidamente para posicionarse frente al electorado de manera anticipada, al dirigir sus publicaciones al público en general y no al grupo de militantes y simpatizantes al que representa."

Expediente IEPC-SC-PES-015/2022

En el escrito inicial de queja se advierte que la parte quejosa del procedimiento citado denunció medularmente los siguientes actos:

"El C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, ha incurrido en actos anticipados de campaña porque, en su calidad de precandidato de la coalición "Va por Durango" con las publicaciones denunciadas se ha posicionado frente al electorado, ostentando como abanderado a la Gobernatura del Estado de Durango, agradeciendo no sólo a los simpatizantes y militantes sino a la ciudadanía de Durango.

³ Aprobado mediante el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se resuelve la solicitud de registro de la candidatura a la Gobernatura del Estado, presentada por la coalición denominada "Va por Durango", integrada por los partidos PAN, PRI y PRD, en el marco del Proceso Electoral Local 2021 – 2022. Identificado con clave alfanumérica IEPC/CG32/2022

en general, utilizando las siguientes frases: "nos fortalecerá para construir el Durango que nuestra gente necesita. ¡Va por Durango!"; "un mejor futuro para nuestro estado"; "seguir construyendo en unidad para beneficio de las familias duranguenses"; "el bienestar de las familiares duranguenses siempre será prioridad" y, demás expresiones que buscan posicionarse frente al electorado del estado de Durango, omitiendo que su periodo de precampaña concluyó el pasado 25 de enero de 2022.

Es decir, pretende evadir el cumplimiento que regula su actuación a través de las supuestas contestaciones que ha expresado a distintas publicaciones difundidas en las redes sociales mencionadas.

Pues a pesar de que las mismas no cumplen con los parámetros antes mencionados, es decir, no se encuentran dirigidas a la militancia sino a la ciudadanía en general, al dar contestación pretende posicionarse mediante el aprovechamiento del número de visualizaciones y suscriptores de las cuentas en donde se originan tales mensajes.

(...)

En consecuencia, de los elementos que componen los mensajes contenidos en las publicaciones denunciadas, la autoridad debe analizar el llamamiento implícito al voto por el ciudadano y los partidos involucrados ya que, busca posicionarlo frente al electorado del estado de Durango, ya que sus mensajes no van dirigidos a la militancia, simpatizantes de dichos partidos.

Por su parte, en la audiencia de pruebas y alegatos mediante la cual compareció por escrito manifestó en un primer apartado, medularmente lo siguiente:

"El C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, candidato propuesto para la gubernatura del Partido Político Revolucionario Institucional y registrado por la coalición Va por Durango, incurrió en múltiples violaciones a las reglas de precampaña en materia de propaganda político-electoral así como actos anticipados de campaña, como ya quedó asentado en mi escrito inicial.

Los mensajes y publicaciones denunciados en los hechos se realizaron violentando la normatividad electoral, ello porque atentan contra la equidad en la contienda y los fines que licitamente persigue la institución jurídica de precampaña."

Posteriormente, en la audiencia de pruebas y alegatos mediante la cual compareció por escrito manifestó en el apartado de alegatos, medularmente lo siguiente:

"En efecto, al haber culminado el proceso de selección interna de la coalición, con la designación de la candidatura, la necesidad del candidato se desvanece y se extinguen las prerrogativas que acarrea el periodo de precampaña, por lo que las publicaciones emitidas con posterioridad al 25 de enero del 2022, vulneran el principio de equidad en la contienda con frases como:

"Este 2022 somos más revolucionarios que nunca"

"Vamos juntos a la victoria"

"¡Unidos mantendremos la grandeza de Durango! Seguimos demostrando que nuestro amor por Durango se fortalece en unidad, escuchando a nuestra gente y con trabajo; así lograremos los mejores resultados"

"Agradezco el apoyo de mi partido en este proceso, hoy nos toca seguir construyendo en unidad para beneficio de las familias duranguenses. ¡Va por Durango!"

"Vamos caminando en unidad con paso firme, con un solo objetivo: un mejor futuro para nuestro estado. ¡Va por Durango!"

"El bienestar de las familias duranguenses siempre será prioridad. Unidos lograremos cumplir el objetivo ¡Va por Durango!"

"Coincido contigo Torío, este camino en unidad que hemos comenzado, con trabajo y voluntad nos fortalecerá para construir el Durango que nuestra gente necesita ¡Va por Durango!"

Por mencionar algunas, demostrando claramente el C. Esteban Villegas continuó haciendo actos de posicionamiento político, lo que revela la intención predominante de la coalición de dirigirse a la audiencia de Durango, a través de elementos auditivos, textuales, visuales y de opinión, con el fin de posicionarse en un proceso electoral estatal que comenzó el 1 de noviembre de 2021"

1.2. Manifestaciones de los denunciados, por medio de sus escritos de comparecencia:

Contestación a los actos que se les imputan, dentro del expediente IEPC-SC-PES-015/2022:

- Por supuestos actos anticipados de campaña, expresa medularmente lo siguiente:

"Ahora bien, en el respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido que, mientras una legislación no considere de forma manifiesta que los actos anticipados de campaña se constituyen a través de solicitudes de apoyo o rechazo electoral articuladas a través de elementos no explicitados, esto es, implícitos o velados, sólo deberán prohibirse las expresiones explícitas o univocas e inequívocas en ese sentido. Cabe señalar que dicha autoridad jurisdiccional considera relevante precisar este criterio a fin de que sirva de referirse, como línea jurisprudencial, para que las autoridades electorales del país analicen y determinen de manera objetiva cuando se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, (...)"

- Por lo que corresponde a supuestas violaciones a las reglas de precampaña en materia de propaganda electoral, expresa lo siguiente:

"Ahora bien, AD CAUTELAM, me permite exponer que, respecto de los elementos de prueba por el partido denunciante, resulta imprescindible determinar que de acuerdo con la normativa y la teoría jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las mismas se consideran como técnicas y, en ese carácter, tienen un valor indiciario y solamente harán prueba plena, siempre que, conjuntamente con otros elementos de convicción generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, esto, al concatenarse con los demás elementos que abren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

Por otra parte, es trascendente señalar que los hechos denunciados, y los medios de prueba que aporten los quejoso para sustentar los mismos, deben estar orientados a favorecer la pretensión invocada, de tal forma que, al describir las conductas presuntamente infractoras, éstas se vinculen directamente con las circunstancias que permitan determinar el contexto en que se presentaron; así como el lugar y la temporalidad en que acontecieron, mismas que deben de vincularse con los elementos de prueba que sustenten sus cada uno de los hechos descritos."

Contestación a los actos que se les imputan, dentro del expediente IEPC-SC-PES-015/2022:

"Ahora bien, de los hechos denunciados supuestamente denunciados, los cuales fueron realizados dentro del ejercicio de libertad de expresión y de manera genérica al tenor del proceso interno en el que se encontraba el Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo a lo establecido en la

CLAUSULA OCTAVA del convenio de coalición y la convocatoria emitida con fecha 31 de diciembre de 2021 por el Comité Ejecutivo Nacional de este partido, los actos o hechos que me son atribuidos se encuentran infundados o bien el partido actor parte de una premisa equivoca, intentando confundir a esta autoridad electoral, mediante manifestaciones carentes de fundamento legal, por lo que en tales circunstancias, deben declararse inexistentes las infracciones que pretende atribuir o imputar.

Lo anterior, es así; ya que como se ha manifestado, los hechos o infracciones que se aluden en el escrito de queja carecen de asidero legal, ya que todos y cada uno de los actos ha sido parte de un proceso interno el cual se encuentra debidamente fundado y sustentado en la normatividad interna del Partido Revolucionario Institucional; tal es el caso que como se dijo en un principio, de conformidad con la **CLAUSULA OCTAVA** del convenio de coalición que integran los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática – mismo que se encuentra firme-, se estipuló que la candidatura de la coalición a la gubernatura del estado de Durango se determinaría de acuerdo a los resultados que arrojara la encuesta levantada entre los aspirantes propuestos por cada partido político, esto quiere decir, que dicho método **ÚNICAMENTE** definiría cuál de los partidos integrantes de la ya multicitada coalición, encabezaría la candidatura por conducto de las personas que en su momento se registraron como **PRECANDIDATOS** en sus respectivos partidos, sin embargo, estaban sujetos o supeditados a la elección, ratificación o validación que, en ejercicio de su derecho de autoorganización, hubiese de manera interna determinado llevar a cabo cada instituto político, de conformidad con el método de selección interna que oportunamente se informó a la autoridad electoral.

Por su parte, en la audiencia de pruebas y alegatos mediante la cual compareció por escrito manifestó en un primer apartado, medularmente lo siguiente:

a) Expediente IEPC-SC-PES-015/2022

"De lo manifestado con antelación, se puede concluir que el denunciante no cumple con los parámetros suficientes para acreditar violaciones ir parte de mi representado, toda vez que las publicaciones denunciadas son a título personal y carecen de los elementos necesarios para ser consideradas como propaganda electoral, por lo que, no existía ni existe obligación de cumplir con lo establecido por la norma electoral en materia de propaganda electoral, ya que del estudio del expediente es posible concluir que los elementos denunciados no cuentan con las características para ser considerados con ese carácter.

Ahora bien, respecto de los supuestos actos anticipados de campaña, se deduce en trato sucesivo, que no se puede sancionar sobre una situación inexistente, es decir, al no ser propaganda electoral, no cabe la posibilidad de configurar alguna infracción o violación relacionada con el proceso electoral, ya que si lo principal se encuentra apegado a la Ley, al accesorio carece de sanción." [Sic.]

b) Expediente IEPC-SC-PES-016/2022

"De las constancias que integran el expediente en juicio se puede concluir que no existen elementos ni fundamentos que acrediten una violación a las reglas de la materia, puesto que en ningún momento se realizaron actos anticipados ni de precampaña ni de campaña, toda vez que cada una de las actividades que se pretende realizar, fueron apegadas conforme a derecho y a las cláusulas establecidas en el convenio de coalición signado entre los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en el cual se estableció la metodología en que sería designado quien encabezaría la candidatura a la

gubernatura del estado, es decir, se estipulo que a qué partido correspondería el "siglado" de dicha candidatura, independientemente de ello, la misma quedaría sujeta a la aprobación del órgano facultado para tal efecto, de acuerdo al método de selección establecido por cada uno de los actores que integran la coalición "Va por Durango", así como los tiempos establecidos dentro del calendario interno de los mismos."

CUARTO. FIJACIÓN DE LA LITIS.

Esta autoridad se abocará a determinar si los hechos denunciados por el denunciante, en principio son existentes, para posteriormente analizar si pueden ser atribuibles al C. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, así como a la Coalición "Va por Durango, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, y de ser el caso, si los mismos constituyen una infracción a la legislación en materia electoral.

QUINTO. PRUEBAS.

Ahora bien, tal como se estableció en el antecedente relativo al desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos del asunto que nos ocupa, se procede a describir, cada una de las pruebas admitidas y desahogadas en el presente asunto, de conformidad con lo siguiente:

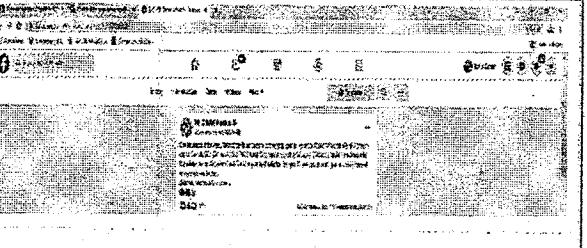
1. Pruebas ofertadas por la parte quejosa:

- 1.1. Pruebas técnicas del expediente IEPC-SC-PES-015/2022:

	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
1	https://www.facebook.com/evillegasv/video/323005479705523/?extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOS_GK0T-GK1C	

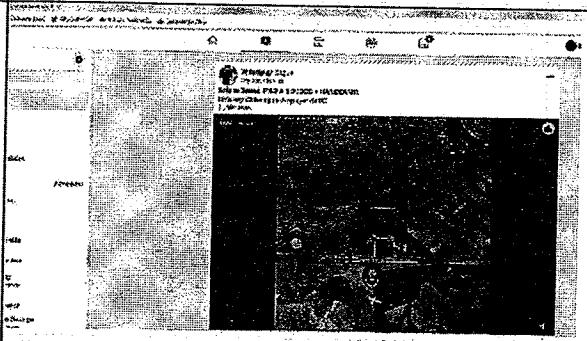
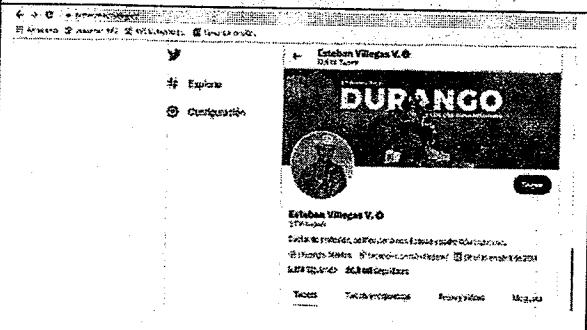
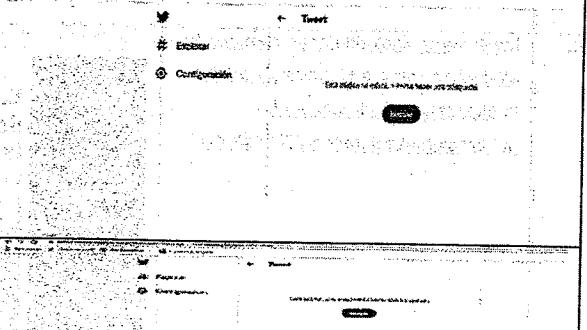
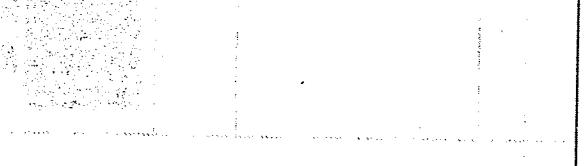
	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
2	https://facebook.com/1920848961545049/posts/2709503099346294/?d=n	
3	https://www.facebook.com/1920848961545049/posts/2710200492609888/?d=n	

- 1.2. Pruebas técnicas del expediente IEPC-SC-PES-016/2022:

	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
1	https://www.facebook.com/PROficial/post/4923151194428372	

	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
2	https://www.facebook.com/PRlofficial/posts/4923151194428872	
3	https://twitter.com/PRI_Nacional	
4	https://twitter.com/PRI_Nacional/status/1486404556133126152	
5	https://www.facebook.com/evillegasv/	

S
S

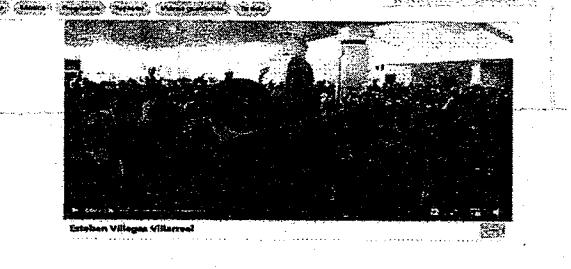
	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
6	https://fb.watch/aNOyJr1AMJ/	
7	https://twitter.com/EVillegasV	
8	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486367026180333571	
9	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486544563900608512?ext=1HwWqMCrfSZoqEpAAAA	

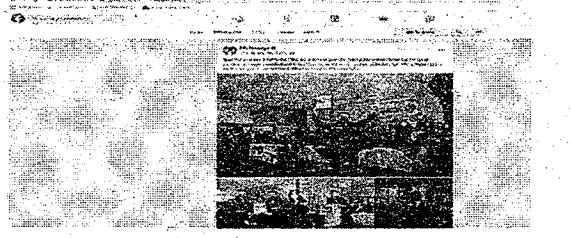
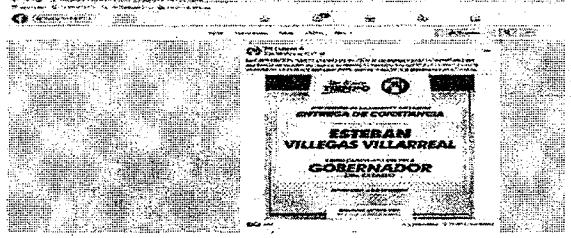
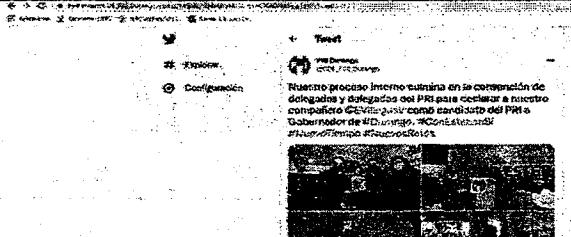
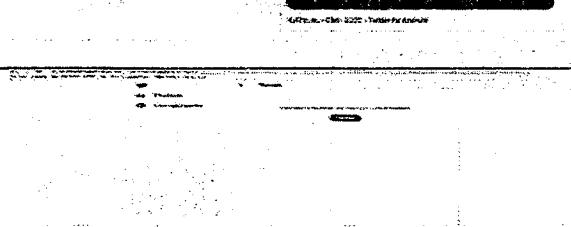
	Link aportado.	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
10	https://twitter.com/CDE_PRI_Durango	
11	https://twitter.com/CDE_PRI_Durango/status/1486457780928188422?ext=HhWVjMC43bze-qApAAAA	
12	https://www.elsoldedurango.com.mx/local/esteban-villegas-el-precandidato-de-la-alianza-va-por-durango-a-la-gobernatura-de-durango-7780859.html	

	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
13	https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica/	
14	https://www.facebook.com/DurangoPRD.mx/	
15	https://www.facebook.com/536590770116495/posts/1328249540950610/?d=n	
16	https://www.facebook.com/DurangoPRD.mx/photos/a.582434472198791/1328246117619	

	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
17	https://twitter.com/EnVivoDgo	
18	https://twitter.com/EnVivoDgo/status/1486240592623460356	
19	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486551540609392648?ext=HHwWkICp5Y_CwpaEpaEpAAAA	
20	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486544563900608512?ext=HHwWqMCrofSZogEpaEpAAAA	
21	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486485644587249666?ext=HHwWnMC5la20h5EpaEpAAAA	

	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialía Electoral
22	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486485244672831488?ctx=HHwWhMCryYmdh6EpAAAA	
23	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486575876759203862?ctx=HHwWhMCsvZ15sKEpAAAA	
24	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486580392400355328?ctx=HHwWhCsbO_sqEpAAAA	
25	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486892587302592515	
26	https://twitter.com/EVillegasV/status/1489327912482480130?s=20&f=JU85rDGpD-w2NFXPTifdUw	

	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialia Electoral
27	https://fb.watch/b2ykagxKbm/	
28	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4856199044415374/	
29	https://www.instagram.com/p/CZiUVdzJvqW/?utm_medium=copy_link	
30	https://fb.watch/b2xX1LzW3E/	

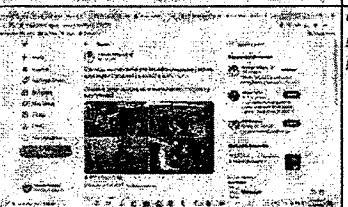
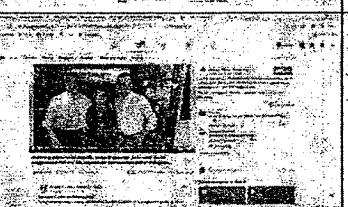
	Link aportado	Resultado en el acta de Oficialia Electoral
31	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4865146496853962/	
32	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4861817220520223/	
33	https://twitter.com/CDE_PRI_Durango/status/1490457034608844806?t=r0TGK0Rkk6vjc1snPV5Ow&s=19	
34	https://twitter.com/evillegasv/status/1491128251187888129?s=24	

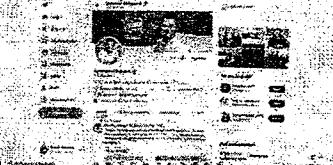
Una vez desahogadas y analizadas por esta autoridad, las pruebas del cuadro que antecede, se arriba a las siguientes conclusiones:

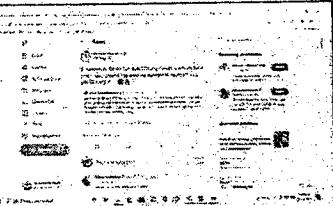
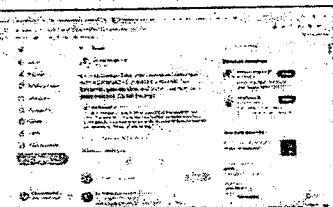
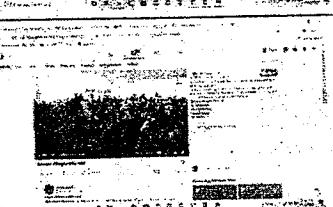
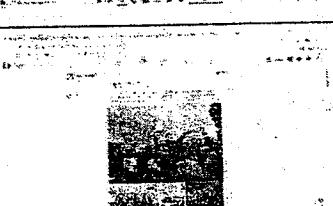
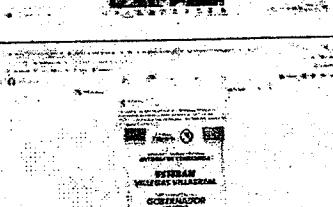
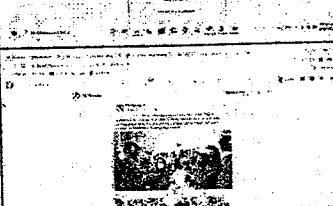
La prueba del expediente IEPC-SC-PES-015/2022 identificada con numeral 1, y las probanzas del expediente IEPC-SC-PES-016/2022, con numerales 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, y 34 de las tablas que anteceden, no se les otorga valor probatorio alguno al no poder constatar su existencia; por su parte, respecto a la pruebas identificadas con numerales 6 y 27, de su análisis, se da cuenta de que ésta no guarda relación con los hechos denunciados; por lo tanto, al no guardar ninguna relación con la acreditación de algún extremo jurídico denunciado, y pese a haber sido admitidas y desahogadas en términos de la audiencia respectiva, éstas carecen de valor probatorio alguno al no guardar relación con la Litis.



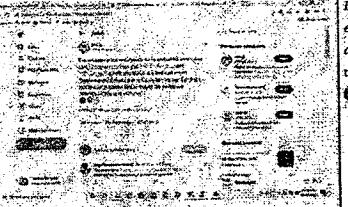
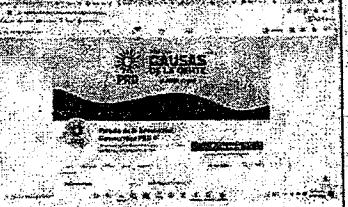
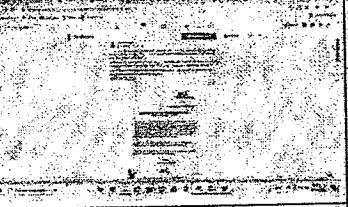
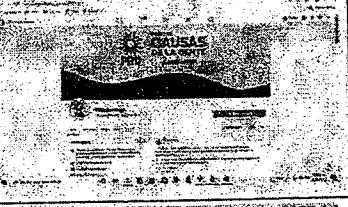
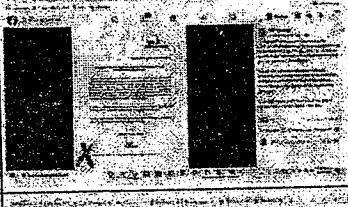
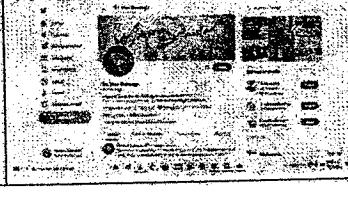
- 1.3. Documental pública, consistente en el instrumento notarial de fecha nueve de febrero del dos mil veintidós, suscrito por el Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, titular de la Notaría Pública Número ciento veinticuatro del Distrito Notarial de la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila, misma que certifica la existencia y diverso contenido de treinta y un ligas de internet, como se demuestra en la siguiente tabla:

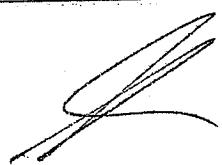
Liga de internet	Resultado gráfico	Descripción del mensaje de la publicación
1. https://twitter.com/EVillegasV/status/1489327912482480130?s=20&t=JU85rDGpD-w2NFXPTjfdUw		<p>Muy contento de estar en #GómezPecado acompañando a mis amigos @EstherHerreraA y @AlfonsoMontiel en su registro como precandidatos para la presidencia municipal de Gómez y #Durango. ¡Seguimos fortaleciendo este proyecto por #Durango! (Fin de la transcripción).</p>
2. https://twitter.com/EVillegasV/status/1466892587302592515		<p>Continúo reuniéndome con las secciónes del periódico para seguir trabajando y sumar a la Unidad. ¡Nuestro único objetivo es el bienestar de #Durango y sus familias!</p>
3. https://www.facebook.com/watch/?v=290284529755177&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GK0T-GK1C&ref=sharing		<p>Muchas gracias por tu respaldo amigo Presidente, de la mano de mi amiga Leticia Fierro Ate, seguimos demostrando que el trabajo en Unidad es lo que #Durango necesita. ¡Buenaventura Alejandro Moreno Cárdenas, Durango es tu casa!</p>
4. https://www.instagram.com/p/CZiUVdzJvgW/?utm_medium=copy_link		<p>Muy contento de estar en #GómezPecado acompañando a mis amigos @EstherHerreraA y @AlfonsoMontiel en su registro como precandidatos para la presidencia municipal de Gómez y #Durango. ¡Seguimos fortaleciendo este proyecto por #Durango!</p>
5. https://twitter.com/evillegasv/status/1491128251187888129?s=24		<p>Un gusto recibir en #Durango a mi amigo @JavierZambrano, presidente municipal de CFDT Mexico. ¡Estoy su respaldo y la mano de su presidente estatal Guillermo Jiménez, trabajando y militancia perredista seguimos fortaleciendo este proyecto de los duranguenses. ¡Vá por Durango!</p>
6. https://www.facebook.com/evillegasv/		<p>El cual despliega en pantalla el inicio de la página verificada "Esteban Villegas Villarreal", con nombre de usuario @evillegasv en la red social denominada "Facebook", cuya captura de pantalla inserto a la presente acta.</p>

7.	https://www.facebook.com/evillegasv/videos/646819910080141/		<p>Unidos mantendremos la grandeza de Durango. Seguiremos demostrando que nuestro amor por #Durango se fortalece en #Unidad, escuchando a nuestra gente y con trabajo, así lograremos los mejores resultados.</p>
8.	https://twitter.com/EVillegasV		<p>El cual despliega en pantalla el inicio de la cuenta verificada "Enrique Villegas V.", con nombre de usuario @EVillegasV, en la red social denominada "Twitter", cuya captura de pantalla inserto a la presente acta.</p>
9.	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486367026180333571		<p>Unidos mantendremos la grandeza de Durango. Seguiremos demostrando que nuestro amor por #Durango se fortalece en #Unidad, escuchando a nuestra gente y con trabajo, así lograremos los mejores resultados.</p>
10.	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486544563900608512?ctx=H_HwWgMCrofSZoqEpAAAA		<p>Agradezco el apoyo de mi partido en este proceso, hoy más que nunca construyendo unidad para beneficio de las familias duranguenses. ¡Va por Durango! (enotón de circulo rojo, circulo azul y circulo amarillo)</p>
11.	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486485644587249666?ctx=H_HwWhMC5la20h6EpAAAA		<p>Amigo presidente, gracias por el apoyo y como bien dice, nuestro objetivo es Durango. ¡Va durango! (enotón de circulo verde, azul y amarillo)</p>
12.	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486485244672831488?ctx=H_HwWgMCryYmdh6EpAAAA		<p>Amigo Diputado gracias por el respaldo. Seguiremos apoyando a la unidad de la coalición #VaXlturno.</p>

13.	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486575887675920386?ext=H HwWhMCsvZi5sKEpAAAA		El bienestar de las familias duranguenses siempre será prioridad. Unidos lograremos cumplir el objetivo. ¡Vá por Durango! (Emoticon de circuito rojo, azul y amarillo)
14.	https://twitter.com/EVillegasV/status/1486580392400355328?ext=H HwWqICssbO_saEpAAAA		Coincidí contigo Toto, esto es un camino en unidad que hemos comenzado, con trabajo y voluntad nos forjaremos para construir el Durango que nuestra gente necesita. ¡Vá por Durango!
15.	https://www.facebook.com/watch/?v=469849077850285&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN_GKOT-GK1C&ref=sharing		Aquí estamos para trabajar porque sabemos que la voluntad de la gente lucha que ganares
			Durango requiere una razón con orden, organizado, estructurada personas probadas con resultados y comprometidas con las mujeres y los hombres de todas las regiones del estado.
			Sección Villegas Villarreal
			#ConBentiblismos
			#MujeresTiempo
			#VillegasVillarreal
16.	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4865146496853962/		Este viernes inicianos en la convención de delegados y delegadas del PRI para declarar a nuestro compañero Eduardo Villegas Villarreal como candidato del PRI a Gobernador de #Durango. #ConBentiblismos #MujeresTiempo #VillegasVillarreal
17.	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4861817220520223/		Este domingo 6 de febrero en punto de las 10:30 te esperamos a seguir la transmisión por nuestras redes sociales del registro de nuestro compañero Eduardo Villegas Villarreal ante la comisión de delegados y delegadas como candidato del PRI a la gubernatura de #Durango.
18.	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4856199044415374/		Eduardo Villegas realizó su preregistro como aspirante a precandidato a la presidencia municipal de Gómez Palacio. Los gomezpalatenses se volvieron para acompañarla en reconocimiento a su amplia capacidad de trabajo y actitud de servicio y le manifestaron su apoyo contundente.

19.	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4827059273996018/		El Comité Directivo Estatal del PRI se congratula por la designación de nuestro compañero Esteban Alejandro Villanueva Villorreal como precandidato de la Alianza #VeXDiferencia . Estamos claros que con trabajo, unidad y la suma de voluntades lograremos construir el futuro para las familias duranguenses.
20.	https://twitter.com/CDE_PRI_Durango/status/1490457034608844806?t=n0TGk0Rkk6vjq1snPV5Ow&s=19		Mismo proceso interno culmina en la convocatoria de delegados y delegadas del PRI para declarar a nuestro compañero Esteban Alejandro Villanueva Villorreal como candidato del PRI Gobernador del Estado de Durango #UnPueblo #NuevoTiempos #NuevosRetos .
21.	https://twitter.com/CDE_PRI_Durango		El cual despliega en pantalla el inicio de la cuenta "PRI Durango", con nombre de usuario @CDE_PRI_Durango, en la red social denominada "Twitter", cuya captura de pantalla inserto a la presente acta.
22.	https://www.facebook.com/13609292648080/posts/4923151194428872/		De acuerdo a los resultados de la encuesta acordada con el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática PRD , será Esteban Alejandro Villanueva Villorreal quien encabece la Candidatura al Gobierno del Estado por la Coalición Va por Durango , por lo que lo deseamos el mayor de los éxitos. ¡Vamos juntos a la victoria!
23.	https://www.facebook.com/PRIoficial/		El cual despliega en pantalla el inicio de la página verificada "PRI Oficial Mexico", con nombre de usuario @PRIoficial, cuya captura de pantalla inserto a la presente acta.
24	https://twitter.com/PRI_Nacional		El cual despliega en pantalla el inicio de la cuenta verificada "PRI", con nombre de usuario @PRI_Nacional, en la red social denominada "Twitter", cuya captura de pantalla inserto a la presente acta.

25	https://twitter.com/PRI_Nacional/status/1486404556133126152		De acuerdo a los resultados de la encuesta acordada con @danielcardinal y el @PRI_Mexico, será @ElVivoDgo quien encabece la Candidatura al Gobierno del Estado por la Coalición Va por Durango por lo que te deseamos el mayor de los éxitos. ¡Vamos Juntos a la victoria!
26	https://www.facebook.com/Partido delaRevolucionDemocratica/		El cual despliega en pantalla el inicio de la página verificada "Partido de la Revolución Democrática (PRD)" con nombre de usuario @PartidoRevolucionDemocratica, cuya captura de pantalla inserto a la presente acta.
27	https://www.facebook.com/536590770116495/posts/1328249540950610/?d=n		Boletín Domiciliado del Comité de la Coalición Va por Durango en el que participan los partidos PAN (), PRI () y PRD (), se dirige a conocer los resultados de la encuesta realizada por "De las Heras Demócratas". Felicitamos a Esteban Alejandro Villegas Villarreal por obtener los mejores resultados en la misma y reconocemos la participación de Héctor Flores y Mónica Oliva, importantes líderes. En el PRD tenemos el compromiso de seguir fortaleciendo nuestra coalición para ofrecer los mejores resultados a la ciudadanía duranguense. #SomosPRD #VamosJuntos
28	https://www.facebook.com/DurangoPRD.mx/		El cual despliega en pantalla el inicio página "PRD Durango", con nombre de usuario @DurangoPRD.mx, en la red social denominada "Facebook", cuya captura de pantalla inserto a la presente acta.
29	https://www.facebook.com/DurangoPRD.mx/photos/a.582434472198791/1328246117617619		Boletín Domiciliado del Comité de la Coalición Va por Durango en el que participan los partidos PAN (), PRI () y PRD (), se dirige a conocer los resultados de la encuesta realizada por "De las Heras Demócratas". Felicitamos a Esteban Alejandro Villegas Villarreal por obtener los mejores resultados en la misma y reconocemos la participación de Héctor Flores y Mónica Oliva, importantes líderes. En el PRD tenemos el compromiso de seguir fortaleciendo nuestra coalición para ofrecer los mejores resultados a la ciudadanía duranguense. #SomosPRD #VamosJuntos
30	https://twitter.com/EnVivoDgo		El cual despliega en pantalla el inicio de la cuenta "En Vivo Durango", con nombre de usuario @EnVivoDgo, en la red social denominada "Twitter", cuya captura de pantalla inserto a la presente acta.



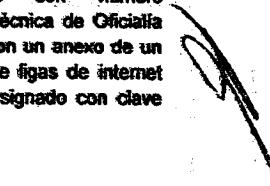
31	https://twitter.com/EnVivoDgo/status/1486240592623460356		Edgar Villegas (@VillegasE) ubicará a la Coalición PAN, PRI y PRD en Durango.
----	---	---	---

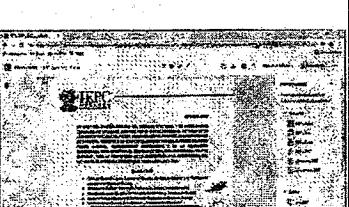
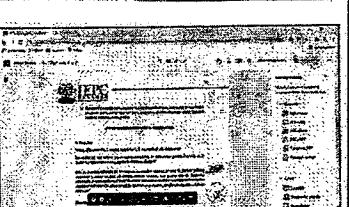
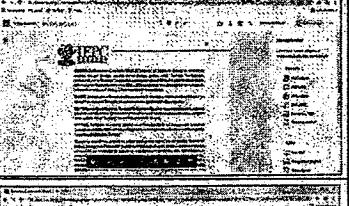
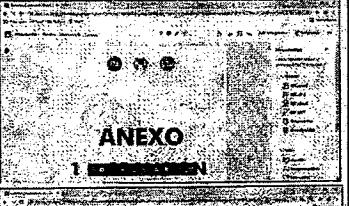
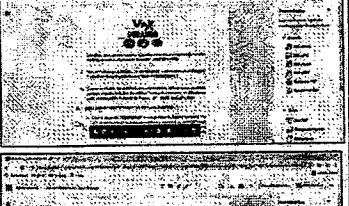
- 1.4. Instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones que integran el expediente.

- 1.5. Presencial en su doble aspecto legal y humana.

2. Recabadas por el Instituto, en vías de investigación preliminar:

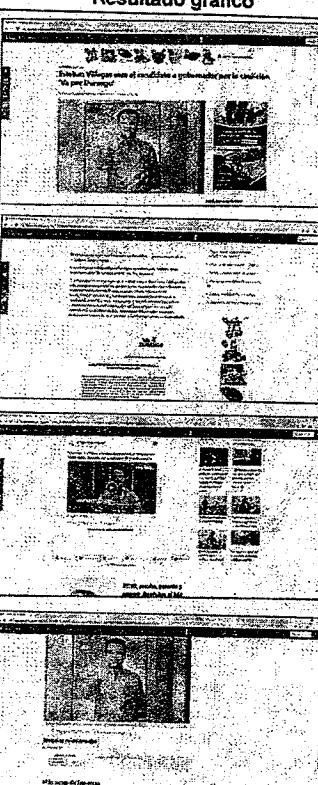
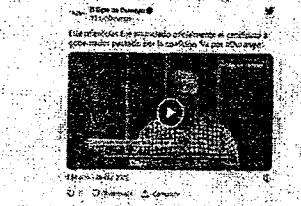
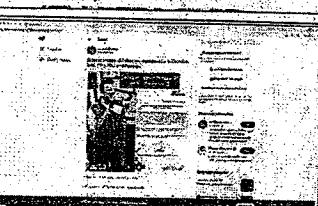
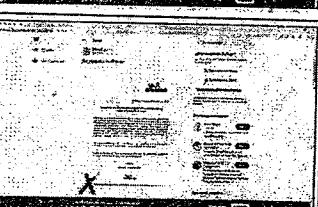
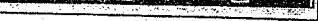
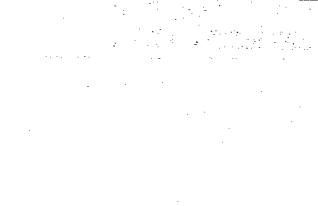
- 2.1 Documental pública Consistente en Acta de Oficialía Electoral con número IEPC/OE-SC-019/2022, de fecha once de marzo, suscrita por la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango, misma que contiene la certificación del contenido de tres ligas de internet presentados por la parte quejosa adjunto a su escrito inicial de queja, dentro del expediente IEPC-SC-PES-015/2022
- 2.2 Documental pública Consistente en Acta de Oficialía Electoral con número IEPC/OE-SC-018/2022, de fecha once de marzo, suscrita por la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango, con un anexo de un medio magnético DVD, misma que contiene la certificación del contenido de veintinueve figas de internet presentados por la parte quejosa adjunto a su escrito inicial de queja, del expediente signado con clave alfanumérica IEPC-SC-PES-016/2022
- 2.3 Documental pública Consistente en el oficio de clave alfanumérica IEPC/ST/21/2022 emitido por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, donde proporciona la copia certificada del convenio de Coalición Electoral que suscriben las entidades públicas Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, a efecto de la candidatura a la gubernatura del estado y el oficio por el que se informa el proceso interno para la selección de la candidatura para elección de gubernatura en Durango del Partido Revolucionario Institucional.
- 2.4 Documental Pública Consistente en el oficio número INE/DS/OE/2/2022, emitido por la Directora de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral donde remite original del acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/19/2022, correspondiente a la certificación de veintiún páginas de internet, con un anexo de un medio magnético DVD, como se desarrolla en la siguiente tabla:

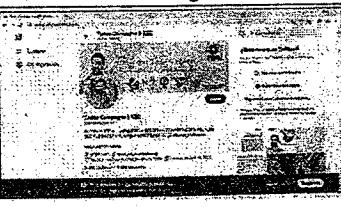
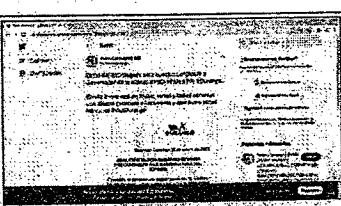
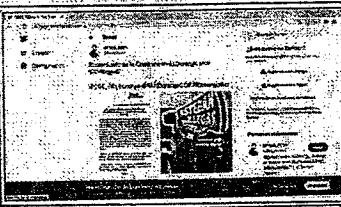
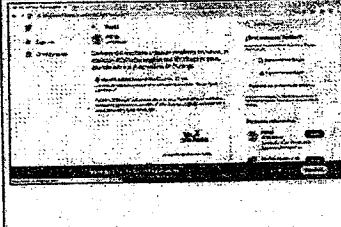
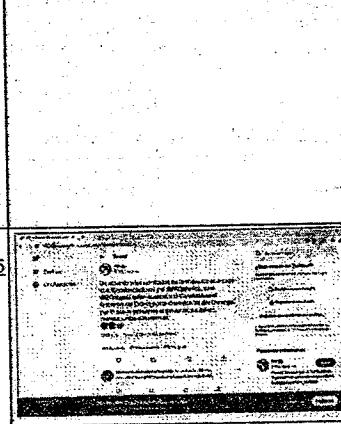


Liga de internet	Resultado gráfico	Descripción de la publicación
1. https://www.iepcdurango.mx/IEPC%20DURANGO/consejogeneraldocumentacion%202022/IEPC_CG01.2022_Vx.D.pdf	  	<p>De los imágenes anexas, se observa que se trata de un archivo en formato PDF, de treinta y tres páginas, titulado "IEPC_CG01.2022, "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE GESTIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA REGISTRAR EL CONVENIO DE COALICIÓN DENOMINADA "VX POR DURANGO" PARA LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022", en la parte superior izquierda se observa el logotipo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, una linea color celeste, la numeración de la página se encuentra en la parte superior e inferior izquierda, Dicho documento fue emitido en el periodo 10/0 de enero de 2022 en Sede Ejecutiva del IEPC Durango, también se observa en la portada la firma del Mtro. ROBERTO HERRERA FERNÁNDEZ, CONSEJERO PRESIDENTE y del Mtro. JAVIER FLORENCIO VÁZQUEZ SECRETARIO.</p> <p>FIN DE LO PERIODICO</p>
2 https://iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/informes/documentos/qubernatura/Convenio_Gobernatura_Vx.x_Durango.pdf	 	<p>Como se observa en las imágenes que preceden, también se trata de un archivo en formato PDF, mismo que contiene treinta (30) páginas que lleva por nombre "Convenio_Gobernatura_Vx.x_Durango", en la primera página se lee "ANEXO", "1. COALICIÓN". De la lectura de dicho documento, se coloca que se suscribió el acuerdo entre los 30 diputados de dos mil veintiuno (2021), firmado por los representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, los cuales conocidos como locales.</p> <p>FIN DE LO PERIODICO</p>

Liga de internet	Resultado gráfico	Descripción de la publicación
3 https://www.facebook.com/evilegasv/		<p>Se trata del perfil de Facebook del licuado "Esteban Alejandro Villegas Villegas", "@EVillegasV", "Pdfo". En el que se observa al centro de la página la imagen de oso verde con blanco y letras del mismo color en la que se lee "ESTEBAN VILLEGAS", "PRECANDIDATO A GOBERNADOR", al lado del logotipo del "PFP", así como la fotografía de una persona de género masculino, ter clara, cabello oscuro, sonriendo y usa camisa blanca.</p> <p>Del lado izquierdo, en un cuadro también se observa la fotografía de la persona descripta anteriormente, además de la se en las imágenes y grises: "más", "información", "Video", "Eventos" y "Ver más"; a continuación, se encuentra la sección de "Publicaciones" así como diversas publicaciones entre videos y fotos.</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO.</p>
4 https://twitter.com/EVillegasV		<p>Se trata de la red social "Twitter" en el perfil de "Esteban Villegas V", "@EVillegasV" y también se observan las imágenes descriptas en el numeral anterior, en el que se lee: "Doctor de profesión, político por amor. Espíritu y padre duranguense", "Durango, México", "facebook.com/EVillegasV", "Se unió en abr de 2017", "3,163 Seguidores", "25,9 mil Seguidoras", "Tweets", "Tweets y respuestas", "Fotos y videos", "Me gusta". Debajo aparecen diversas publicaciones realizadas en el perfil.</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO.</p>
5 https://www.facebook.com/evilegasv/videos/646819910080141/		<p>Se trata de la red social "Facebook", en el video publicado por "Esteban Alejandro Villegas Villegas", de "Ayer a las 7:00", luego se lee "Únicos mantenemos la grandeza de Durango", "Ver más" y debajo diversos comentarios a la publicación. En el video con duración de un minuto y veintiún segundos (00:01:21), al principio aparece la leyenda en blanco y gris "Esteban Villegas Villegas", "PRECANDIDATO A GOBERNADOR" y se observa a una persona de género masculino, ter clara, cabello oscuro, sin usar camisa a cuadros azul con blanco, decir lo siguiente:</p> <p>En Durango estamos en un momento muy importante de su vida pero sobre todo da definición en lo que hablamos como lo marca la ley una proactiva, pegada a los intereses más altos del país, hoy tenemos que hacer una agenda proactivamente a los intereses del País, Acuerdos, Nacional en cultura, cultura y deporte y se impulsa en la medida del bien común que es que en este libro como lo dice Manuel López hoy que viene al País, ya lo que estoy viendo es que los jóvenes podemos encarar el camino para dar una buena herencia para encarar la grandeza de Durango, no faltó la valentía a querer ser el mejor y mantenerlo, lo que significa que todos los intereses que se nos nombren hoy en día es más importante que el año pasado y que la causa para el desarrollo de Durango, autor, y al final se dice que Luis R. Alvarado recordando a plena carne, las plazas públicas, los pueblos y mucha más convenció a la gente con ideas y argumentos en discursos que llevaban años, con frases, con frases, y con más trabajo que veo Durango.</p> <p>Debajo del video dice "Únicos mantenemos la grandeza de Durango Seguimos demostrando que nuestro amor por Durango se fortalece en Twitter", mencionando a "Luis R. Alvarado", "Compartir", "5003 reacciones", "508 comentarios" y "23 mil reproducciones". Debajo se presentan diversos videos y la transcripción del video de referencia.</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO.</p>
6 https://twitter.com/EVillegasV/stat/1486367026180333571		<p>A continuación, se trata de la publicación realizada en el perfil de "Twitter" de "Esteban Villegas V", "@EVillegasV", en la que dice "Únicos mantenemos la grandeza de Durango", "Seguimos demostrando que nuestro amor por Durango se fortalece en Twitter, escribiendo a nuestra gente y con frases, en lograremos los mejores resultados. C2 (sonido)", debajo se hace la el video dentro en el numeral anterior y cuenta con las siguientes referencias: "3,34 e. m. 26 ene. 2022", "Twitter for Android", "104 Retweets", "37 Tweets citados", "307 Me gusta", así como diversos comentarios a la publicación.</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO.</p>
7 https://www.instagram.com/rubenmoreiray/		<p>Se trata del perfil de "rubenmoreiray", en el que se tienen las siguientes referencias: "3,116 post. Instagram", "17,7k seguidores", "4,612 seguidoras", "Rubén Moreira", "Pdfo", "Coahuilense", en la foto de perfil se observa a una persona al exterior, de género masculino, ter clara, cabello oscuro, al contrario de sentido, uso sombrero y camisa blanca. A continuación aparecen seis (6) imágenes de otras diversas, debajo se comenta se los "Dedicatorias", mencionada una foto gris que dice "PUBLICACIONES", "REELS", "197V", "ENIGMADAS", posteriormente se encuentran fotos y videos publicados en cada perfil.</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO.</p>

Liga de internet	Resultado gráfico	Descripción de la publicación
8 https://www.instagram.com/stories/rubenmoreirav/2759749221182132293/		<p>Se trata de la red social "Instagram", del perfil "rubenmoreirav", al centro de la página se observa la foto de perfil descripta en el numeral anterior y se lee: "Entre para ver este historial", así como un recuadro blanco en el que se lee: "Teléfono, usuario o correo..."; "Contraseña", "Iniciar sesión dentro de un recuadro azul; "Iniciar sesión con Facebook" y "¿Has olvidado la contraseña?". En las partes, además, "¿Te tienes una cuenta registrada?".</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO.</p>
9 https://www.instagram.com/omarbazanchih/		<p>Se trata del perfil de "omarbazanchih", en el que tiene las siguientes referencias: "9.959 publicaciones", "3.198 seguidores", "7.499 seguidos", Omar Bazán Flores, "Orgullo de mi tío, Chihuahua (Sd) su gente representante del @orgullociudadocu La amistad, valor inquebrantable, la lealtad, principio inviolable", en la foto se aprecia a una persona de pie de la bandera de nuestro país, en su género masculino, tez clara, cabello oscuro, es encuentra de perfil sonriendo, levantando un brazo en señal de saludo, usa camisa gris con las mangas dobladas. A continuación, aparecen seis (6) imágenes de cosas diversas: debajo de cada (5) de ellas se lee: "Dedicado", en otra dice: "Feliz cumpl..."; y "Fotos"; a continuación, una linea gris que dice: "PUBLICACIONES", "REELS", "IGTV", "ETIQUETADAS", posteriormente se encuentran fotos y videos publicados.</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO.</p>
10 https://www.instagram.com/p/CZM_GFmWODYW/		<p>De lo anterior, se observa que es una publicación realizada en el perfil de "Instagram de "omarbazanchih", en la que aparece la siguiente imagen:</p> <p></p> <p>Así como las siguientes referencias: "Felicitaciones Esteban Villegas Villegas Va por Durango PRD Oficial Metro Partido Acción Nacional Partido de la Revolución Democrática PRD Va Por Múzica Múzica, mazatlán, Chihuahua, "1 dia", "63 Me gusta", "Muy buena acción para indicar que te gusta o comentar".</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO.</p>
11 https://www.elsoldedurango.com.mx/local/esteban-villegas-el-precandidato-de-la-alianza-va-por-durango-a-la-gubernatura-de-durango-7780859.html		<p>Se trata de la página de noticias "El Sol de Durango", en la nota "LOCAL" del "MIÉRCOLES 26 DE ENERO DE 2022", que se titula "Esteban Villegas, el precandidato de la alianza "Va por Durango" a la gubernatura de Durango". De acuerdo con la encuesta realizada al interior, se determinó que el próximo es el mejor posicionado en Durango", debajo se observa la fotografía de una persona de género masculino, tez clara, cabello oscuro, vista camisa blanca con las mangas dobladas, chaleco verde, en una mano tiene lo que al parecer es una hoja blanca y un micrófono, mientras el otro brazo. Debajo se observa un fondo de color azul con letras blancas, en el pie de la foto dice: "Foto: Cortesía PRD" y contiene la nota:</p> <p>Enta Unión El Sol de Durango</p> <p>Tras concluir el proceso de precampaña al interior de los perfiles que conforman la alianza "Va por Durango", se determinó que será Esteban Villegas Villegas quien encabece la candidatura a gobernador de Durango de los partidos PRD, PAN y PRD.</p> <p>A través de un comunicado en conjunto, han informado de este miércoles 26 de enero, cuando Villegas Villegas resultó ganador según la encuesta realizada por la empresa "El Sol de Durango", señala que ésta misma se realizó en el contexto de cuestiones y que según información está registrada en el organismo electoral al 31 de diciembre del 2021.</p> <p>Si dar a conocer los resultados finales de la encuesta, el comunicado solo informó que de entre los precandidatos, Héctor Flores Avilés, del Partido Acción Nacional (PAN); Mar Gómez Olivas, del Partido de la Revolución Democrática (PRD); y Esteban Villegas Villegas del Partido Revolucionario Institucional (PRI), fue este último quien obtuvo la mayor participación en preferencias.</p> <p>Si dar a conocer los resultados finales de la encuesta, el comunicado solo informó que de entre los precandidatos, Héctor Flores Avilés, del Partido Acción Nacional (PAN); Mar Gómez Olivas, del Partido de la Revolución Democrática (PRD); y Esteban Villegas Villegas del Partido Revolucionario Institucional (PRI), fue este último quien obtuvo la mayor participación en preferencias.</p> <p>El próximo de Sábado Por la tarde se dará con Esteban Villegas Villegas</p> <p>Asimismo confirmaron la realización en los 30 municipios señalados previamente y donde la candidatura de la Coalición de la capital del estado será encabezada por el PAN</p> <p>Destacó "junto con la sociedad duranguense establecemos que los destinatarios y planteos políticos materiales, lo hacen darlo a nuestro estado".</p> <p>En la página también se observan diversas noticias, así como un espacio para comentarios a la nota de referencia.</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO.</p>

Liga de internet	Resultado gráfico	Descripción de la publicación
12 https://www.elsiglodedurango.com.mx/2022/01/1365165/esteban-villegas-sera-el-candidato-a-gobernador-por-la-coalicion-va-por-durango.html		<p>De las imágenes anexas se observa que se trata de la página de noticias "El Siglo de Durango", en la nota "Esteban Villegas será el candidato a gobernador por la coalición 'Va por Durango'", con las siguientes referencias "EL SIGLO DE DURANGO, miércoles, 26 de enero de 2022, actualizado 12:02" se aprecia la fotografía de una persona de género masculino, la cara, cabelllo oscuro, se encuentra sonriendo y alzando el dedo índice de la mano derecha, uso camisa gris con las mangas dobladas. Adicionalmente se lee el siguiente texto:</p> <p>Este miércoles ha anunciado oficialmente el candidato a gobernador pactado por la coalición 'Va por Durango'. Esteban Villegas Villegas Villegas será quien encabece dicha coalición, quien según la encuesta 'Ola de Honra Demócrata', tiene el porcentaje más alto de aprobación, que es de 35.3% y que lo distingue de los demás candidatos que están en las tres principales organizaciones: Héctor David Flores Andrade por Acción Nacional, Esteban Villegas Villegas, Villegas por el Revolucionario Institucional, y Mar Gómez Olivo, Coordinador por el Partido de la Revolución Democrática, quien resultó ganador, según la encuesta 'Ola de Honra Demócrata', que en el caso de candidato, resultó ganador ante el segundo electoral el 30 de diciembre de 2021, será Esteban Villegas quien encabece la candidatura a Gobernador de la Coalición 'Va por Durango', así lo en el comunicado.</p> <p>Posteriormente se menciona el comunicado descrito en el numeral "11", y se inserta el siguiente texto:</p> <p>Además se indica que se confirmó la victoria en 35 municipios del estado, destacando que en Durango capital, así como en el municipio de Parral.</p> <p>El comunicado finaliza con lo tanto "junto con la sociedad duranguense expresamos que los desafíos y pléticos problemas que tenemos hoy se hacen doble a nuestro estado".</p> <p>Y el siguiente "tuit" del perfil "El Siglo de Durango" @SigloDurango" en la publicación que dice "Este miércoles fue anunciado oficialmente el candidato a gobernador pactado por la coalición 'Va por Durango' y el video de un minuto con veintitrés segundos (00:01:21) también ya describió ya en numerosas páginas. La publicación tiene las siguientes referencias: "164 a. m. 26 ene. 2022", "Reacciones: 57", "Responde", "Compartir", "Descubre lo que está pasando en Twitter".</p> <p></p> <p>La nota concluye con la fotografía del inicio y fin de otra foto: "Esteban Villegas será el candidato a gobernador por la coalición 'Va por Durango', Durango, ELECCIONES 2022, Elecciones Durango", además expresan diversas noticias y publicidad.</p> <p>FIN DE LO PERCIDIDO.</p>
13 https://twitter.com/EnVivoDgo/status/1486240592623460356		<p>Se trata del perfil de "Tuitar" del usuario "En Vivo Durango", @EnVivoDgo, acerca de la publicación que dice "Esteban Villegas @VillegasV1 abandonará a la Coalición PAN, PRI y PRD en 2022", debajo se aprecia una imagen en la que todo lo demás aparece una persona de género masculino, la cara, cabelllo oscuro, usa camisa beige y chaleco verde, con una mano sostiene un micrófono y la otra que el portador es una foto blanca pequeña y el otro brazo lo tiene levantado, al centro derecha hay un rostro rojo con labios blancos que dice: "Esteban abandonará al PAN, PRD y del todo dentro de la imagen aparece el multitudinario comunicado en numerosas páginas, al pie de la misma aparecen tres (3) logotipos que dicen "REPORTE ALACRÁN", "CASINO DURANGO" y "EN VIVO DURANGO". Finalmente, las siguientes referencias: "1:32 a. m. 26 ene. 2022", "Twitter for iPhone", "47 Retweets", "117 Likes", "y diversos comentarios a la publicación".</p> <p></p> <p>FIN DE LO PERCIDIDO.</p>
14 https://twitter.com/viproph/status/1486235788450828290		<p>Como se puede observar, se trata de la publicación realizada en la red social "Twitter" del usuario "Víctor Hugo" @viproph, en la que dice "Se formula lo siguiente: Segundo de la imagen del multitudinario comunicado y con las siguientes referencias: "Esteban Villegas V. y 5 más", "1:13 a. m. 26 ene. 2022", "Twitter for iPhone", "43 Retweets", "67 Likes", "y diversos comentarios a la publicación".</p> <p></p> <p>FIN DE LO PERCIDIDO.</p>

	Liga de internet	Resultado gráfico	Descripción de la publicación
15	https://twitter.com/tadeocampagne		<p>Como se puede observar, es el perfil del usuario "Tadeo Campagne" (@TadeoCampagne), en el que tiene "18 4 mil Tweeps", a continuación se muestra una imagen de fondo amarillo y naranja, del lado izquierdo la fotografía de una persona de género masculino, cabello oscuro, lentes marrón y barba, aparentemente volteando hacia la cámara, una corona gris y chaleco amarillo con el logotipo del "PRD", al lado en letras blancas se lee "Tadeo Campagne", "Por candidato o presidente municipal Dgo.", donde aparece 65 diferentes iconos, así como la leyenda en negro "Morena dirigió a militares y simpatizantes del PRD", a continuación la fotografía de la persona antes mencionada y los siguientes mensajes: "Tadeo Campagne (@TadeoCampagne)", "ACTIVISTA SOCIAL DEFENSOR DE LOS DIGNOS", "CONFERENCISTA, POLITICO SOCIAL DEMOCRATA, PRD Y NORTEO DE DURANGO", "Durango PRD", "Un Pueblo Compartido", "DURANGO", "Facebook: compladura", "Fecha de nacimiento: 2 de febrero de 1989", "Se unió en abril de 2010", "2 916 Seguidores", "2 033 Tweets", "Tweets y respuestas", "Tweets y videos", "Me gusta", y demás diversas publicaciones realizadas en el perfil.</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO.</p>
16	https://twitter.com/tadeocampagne/status/1486349695962206217		<p>Se trata de la publicación realizada por "Tadeo Campagne" (@TadeoCampagne) en su perfil de "Twitter" que dice "Señor @EVVigues! Vamos hacerlo candidato a Gobernador de la alianza PRD-PAN-PRD-PAN-PRD", "El más alto esfuerzo será de todos, todos y todos construir una mejor para todos y que cumple todos los votos #YoVotaré", complementa la imagen de parte del comunicado en desarrollo y con las siguientes referencias: "145 a. m. 26 ene. 2022 de Durango, Mexico", "Twitter En Directo", "14 Retweets", "10 Me gusta".</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO.</p>
17	https://twitter.com/DanielReta/status/1486233875118366730		<p>De lo anterior, se observa que se trata de la publicación del usuario "DANIEL RETA" (@DanielReta) en "Twitter", mismo que dice "El candidato de la Coalición #VaPorDurango sarà @EVVigues", "CDE PRI Durango", "#PAPDURANGO", "#DURANGO", "Continuando con el desarrollo político social económico realizada por Lazaro Ramon", "Unidad Juarez", "20 ene.", "Continuando con el desarrollo político social económico realizada por De los Hnos Deonacio", "Fotógrafo", "@EVVigues" por poner el tuit en su cuenta en desarrollo, podemos que se celebra dignamente la coalición #VaPorDurango" (@EVVigues) contando con el apoyo de las estructuras Panistas" y el mencionado comunitario "De los Hnos". Y las siguientes referencias: "145 a. m. 26 ene. 2022", "Twitter for Phone", "15 Retweets", "2 764 likes", "10 Me gusta" y comentarios a la publicación.</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO.</p>
18	https://www.twitter.com/PRI_Nacional/status/148639478750693376		<p>Se trata de la publicación realizada en el perfil del "PRD", (@PRDMexico) en la red social "Twitter", en la que dice "Defendiendo del resultado obtenido mediante encuesta, la coalición #VaPorDurango va con @EVVigues" como apoyando a la gubernatura de Durango, a continuación se muestra el "Tuit" de la cuenta "Miguel A. Lazcano Ponce", "Unidad Juarez", "20 ene.", "Continuando con el resultado obtenido, la coalición #VaPorDurango por De los Hnos Deonacio", "Fotógrafo", "@EVVigues" por poner el tuit en su cuenta en desarrollo, podemos que se celebra dignamente la coalición #VaPorDurango" (@EVVigues) contando con el apoyo de las estructuras Panistas" y el mencionado comunitario "De los Hnos". Y las siguientes referencias: "145 a. m. 26 ene. 2022", "Twitter for Phone", "15 Retweets", "2 764 likes", "10 Me gusta" y comentarios a la publicación.</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO.</p>
19	https://www.twitter.com/PRI_Nacional/status/148640455613312615		<p>Como se puede observar en la imagen anterior, se trata de la publicación realizada en el perfil del usuario "PRD", (@PRD_Nacional), que dice "De acuerdo a las resultados de la encuesta aprobada con @AccesoAciencia y el @PRDMexico, con @EVVigues quien encabeza la Candidatura al Gobierno del Estado por la Coalición Va por Durango, por lo que se desmiente el rumor de los medios", "Punto justo lo siento", (@EVVigues) y las siguientes referencias: "1221 p. m. 26 ene. 2022", "Twitter for Phone", "103 Retweets", "10 766 likes", "4 12 Me gusta" y demás comentarios.</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO.</p>

Liga de internet	Resultado gráfico	Descripción de la publicación
20 https://twitter.com/miguel_lazalder/status/1486388236658245633		<p>A continuación, se trata del "link" de la cuenta "Miguel A. Lazalder", "miguel_lazalder", en el que dice: "Divulgado el resultado obtenido en la elección realizada por De las Sillas Direccionales", "Felicito a @EVaPorDurango por obtener el triunfo en dicha encuesta, sabemos que encabeza dignamente la coalición #VaPorDurango", "contando con el apoyo de los partidos Panistas y el resultado comunicado de #Va a México". Y las referencias: "11:15 a. m. 26 ene. 2022", "Twitter Web App", "3 Retweets", "59 Me gusta", así como algunos comentarios.</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO.</p>
21 https://twitter.com/sallvatoree/status/1486348948784701445?s=24		<p>De las imágenes anteriores, se observa que se trata del perfil de "Twitter" del usuario "Salvador Alvarado", "@SalvAlvarado", en el que dice "El mensaje de EVV al #PAN tras ser elegido el candidato de la Alianza", o continuación se trata de un video de un minuto con dos seguidos (00:01:02) que cuenta con: "1 mil reproducción", en el que dice: "pues hoy quiero agradecer profundamente a mis amigos del Partido Acción Nacional su esfuerzo solidario y su empeño en la búsqueda del bien común sin que en esta lucha como lo dice Manuel Mollie hay que mover plazas y es la que estoy tratando de hacer hasta poderme presentar el camino para dar una buena herencia por mantener la grandeza de Durango en su totalidad la verdad si nos mantenemos unidos lograremos un futuro a todos los plazos y pernos de este Estado para que entendamos que el objetivo es: mantenernos unidos que dejamos que todos nos necesitamos y que nada es más importante que el otro vemos a plazos la carreta para el mismo rumbo social, sostenible como es don Luis H. Alvarez recordando a plazos las plazas públicas, los parques, y mercados convenciendo a la gente con ideas y argumentos en discursos que mueven almas, por trabajo, con trabajo, y con más trabajo que vive Durango", y las siguientes referencias: "6:32 a. m. 26 ene. 2022", "Twitter for iPhone", "3 Retweets", "7 Clics Tweet", "18 Me gusta", y demás comentarios.</p> <p>FIN DE LO PERCIBIDO.</p>

- **2.5 Documental Pública** - Consistente en Acta de Oficialía Electoral con número IEPC/OE-SC-022/2022, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, suscrita por la M. D. Marisol Herrera, en su carácter de Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango, misma que contiene la certificación minuciosa y pormenorizada de la existencia y contenido de las ligas de internet presentados por la parte quejosa en el instrumento notarial.
- **2.6 Documental pública** Consistente en el oficio de clave alfanumérica IEPC/ST/26/2022 emitido por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, donde proporciona el domicilio del ciudadano Esteban Alejandro Villegas Villarreal.
- **2.7 Documental pública** Consistente en el oficio de clave alfanumérica IEPC/ST/28/2022 emitido por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, donde proporciona la copia certificada del acuerdo IEPC/CG32/2022, por el que se resuelve la solicitud de registro de la candidatura a la Gobernatura del Estado, presentada por la coalición denominada "Va por Durango", integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022.

Objeción de pruebas.

Es de destacar que, los denunciados, manifestaron que, en los escritos iniciales de las quejas, las pruebas documentales consistentes en acta circunstanciada o certificaciones recabadas por esta autoridad, no fueron presentadas por la parte quejosa en términos de la Jurisprudencia 12/2010, de rubro CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE; sin embargo, del análisis a los escritos de queja, se advierte que la parte quejosa señaló con precisión la existencia de un acta de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, razón por la que a juicio de esta autoridad de se señalaron elementos mínimos para que la Secretaría, despegara su facultad investigadora y se allegara de la documentación necesaria para sustanciar los procedimientos sancionadores de mérito.

Ahora bien, dentro de los escritos de comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos del ciudadano denunciado, así como los partidos denunciados, se identificó que, objetaron las pruebas aportadas por el denunciante, de forma genérica en cuanto a su alcance y valor probatorio; por lo tanto, las objeciones realizadas por los denunciados devienen improcedentes en términos del artículo 39 del Reglamento.

SEXTO. METODOLOGÍA DE ESTUDIO.

Por razón de método y derivado de los hechos denunciados, se procederá al estudio en el siguiente orden:

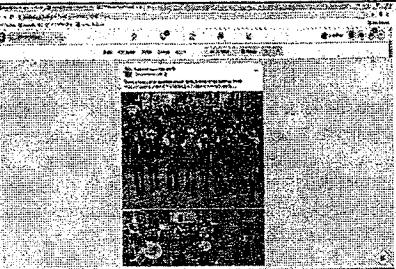
- a. Determinar la existencia de los hechos denunciados.
- b. En caso de encontrarse demostrados, se analizará si los mismos constituyen infracciones a la normatividad electoral, de conformidad con la infracción que se le imputa.
- c. Si dichos hechos llegasen a constituir una infracción o infracciones a la normatividad electoral, se estudiará si se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad de los probables infractores.
- d. En caso de que se acredite la responsabilidad, se hará la calificación de la falta y en su caso, la individualización de la sanción para los sujetos que resulten responsables.

SÉPTIMO. ESTUDIO DE FONDO

- a. Existencia de los hechos denunciados.

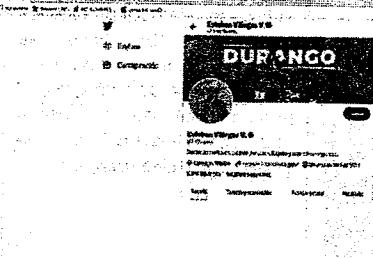
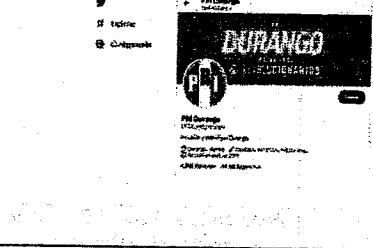
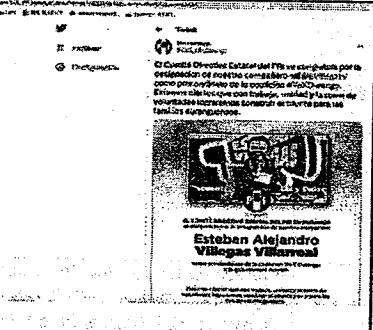
Es de precisar, que, atendiendo el principio de legalidad, el Régimen Administrativo Sancionador Electoral, tiene en él implícito, la existencia de los elementos siguientes:

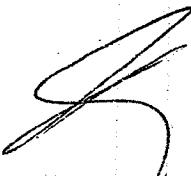
En primer término, esta autoridad tiene por acreditada la existencia de veintiún publicaciones, encontradas en las cuentas de red social Facebook y Twitter, así como en una nota periodística, publicadas en internet, tal como se muestra a continuación:

	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
1	https://facebook.com/1920848961545049/posts/270950309934629		Publicación en la red social Facebook en la cuenta "Esteban Villegas Villarreal" con el mensaje: "Gracias a todas y todos los priistas que con mucho entusiasmo nos reunimos hoy en #FranciscoMadero. ¡Estamos convencidos que la unidad es nuestra fortaleza!" donde se observan tres imágenes de un evento donde aparecen diversas personas.	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-019/2022

	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
2	https://www.facebook.com/1920848961545049/posts/271020049260988/?d=n		Publicación en la red social Facebook en la cuenta "Esteban Villegas Villarreal" con el mensaje: "Seguimos sumando a la #unidad de nuestro partido desde #SantiagoPapasquiaro. Un gusto haber compartido la tarde con ustedes, ¡Gracias por permitirme escucharlos!", donde se observan varias imágenes, donde aparecen diversas personas.	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-019/2022
3	https://www.facebook.com/PRIoficial/posts/4923151194428872		Publicación en la red social Facebook de la cuenta "PRI Oficial México", donde se observa el mensaje: "De acuerdo a los resultados de la encuesta acordada con el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática PRD, será Esteban Alejandro Villegas Villarreal quien encabece la Candidatura al Gobierno del Estado por la Coalición Va por Durango, por lo que le deseamos el mayor de los éxitos. ¡Vamos juntos a la victoria!"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-018/2022
4	https://www.facebook.com/PRIoficial/posts/4923151194428872		Publicación en la red social Facebook de la cuenta "PRI Oficial México", donde se observa el mensaje: "De acuerdo a los resultados de la encuesta acordada con el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática PRD, será Esteban Alejandro Villegas Villarreal quien encabece la Candidatura al Gobierno del Estado por la Coalición Va por Durango, por lo que le deseamos el mayor de los éxitos. ¡Vamos juntos a la victoria!"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-018/2022

	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
5	https://twitter.com/PRI_Nacional		Perfil de la red social Twitter de la cuenta "PRI Oficial México" donde lee la siguiente leyenda: "Partido Revolucionario Institucional. Síguenos en: http://facebook.com/prioficial http://instagram.com/pri_nacional"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza
6	https://twitter.com/PRI_Nacional/status/1486404556133126152		Publicación en la red social Twitter de la cuenta "PRI Oficial México", donde se observa el mensaje: "De acuerdo a los resultados de la encuesta acordada con @AcciónNacional y el @PRDMexico, será @EVillegasV quien encabece la Candidatura al Gobierno del Estado por la Coalición Va por Durango, por lo que te deseamos el mayor de los éxitos. ¡Vamos juntos a la victoria!" y comentarios de diferentes cuentas.	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza
7	https://www.facebook.com/evillegasv/		Perfil de la red social Facebook de la cuenta "Esteban Villegas Villarreal"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza Acta Circunstanciada de certificación con número INE/DS/OE/CIRC/19/2022

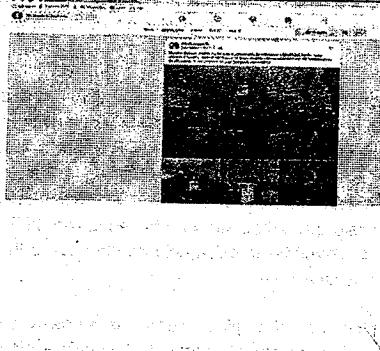
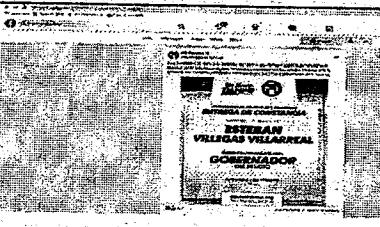
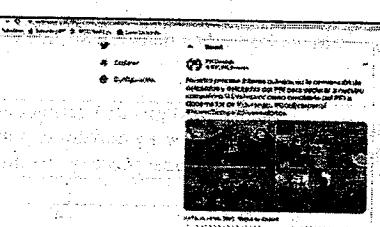
	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
8	https://twitter.com/EVillegasV		Perfil de la red social Twitter de la cuenta "Esteban Villegas V."	Actas de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 e IEPC/OE-SC-022/2022. Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza Acta Circunstanciada de certificación con número INE/DS/OE/CIRC/19/2022
9	https://twitter.com/CD_E_PRI_Durango		Perfil de la red social Twitter de la cuenta "PRI Durango".	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza
10	https://twitter.com/CD_E_PRI_Durango/status/1486457780928188422?ctx=HHwWjMC43bze-qApAAAA		Publicación en red social Twitter de la cuenta PRI Durango, donde se lee el siguiente mensaje: "El Comité Directivo Estatal del PRI se congratula por la designación de nuestro compañero @EVillegasV como precandidato de la coalición #VaXDurango. Estamos ciertos que con trabajo, unidad y la suma de voluntades lograremos construir el triunfo para las familias duranguenses."	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-018/2022



	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
11	https://www.elsoldedurango.com.mx/local/esteban-villegas-el-precandidato-de-la-alianza-va-por-durango-a-la-gobernatura-de-durango-7780859.html		Publicación de nota periodística del periódico "El Siglo de Durango", con el siguiente mensaje: "Esteban Villegas, el precandidato de la alianza "Va por Durango" a la gubernatura de Durango"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-018/2022 Acta Circunstanciada de certificación con número INE/DS/OE/CIRC/19/2022
12	https://www.facebook.com/PartidodelaRevolucionDemocratica/		Perfil de la red social Facebook de la cuenta "Partido de la Revolución Democrática"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza
13	https://www.facebook.com/DurangoPRD.mx/		Perfil de la red social Facebook de la cuenta "PRD Durango"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-018/2022 e IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza
14	https://www.facebook.com/536590770116495/posts/1328249540950610/?d=n		Imagen de un documento con el siguiente texto: "#Boletín Derivado del Convenio de la Coalición #VaPorDurango en el que participamos los partidos PAN, PRI y PRD, se dieron a conocer los resultados de la encuesta realizada por "De las Heras Demotecnia", debajo y de colores negro y azul se lee "Felicitamos a Esteban Alejandro Villegas Villarreal por obtener los mejores resultados en la misma y"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza

	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
			<p>reconocemos la participación de Héctor Flores y Mar Grecia Oliva, importantes liderazgos", debajo y de color negro se lee "En el PRD tenemos el compromiso de seguir fortaleciendo nuestra coalición para ofrecer los mejores resultados a la ciudadanía duranguense"</p>	
15	https://www.facebook.com/DurangoPRD.mx/photos/a.582434472198791/1328246117617619		<p>Imagen de documento con el siguiente mensaje: "Concluido el proceso de precampaña de la coalición Va por Durango, informamos a las y los duranguenses que entre los tres precandidatos registrados, Héctor David Flores Avilés por Acción Nacional; Esteban Alejandro Villegas Villareal por el Revolucionario Institucional; y, Mar Grecia Oliva Guerrero por el Partido de la Revolución Democrática, quien resultó ganador, según la encuesta de "De las Horas Domotecnia", pactada en el convenio de coalición, registrado ante el órgano electoral el 31 de diciembre del 2021, será Esteban Villegas, quien encabeza la candidatura a Gobernador de la Coalición Va por Durango". "También se confirma la coalición en 30 municipios del estado, destacando que en Durango capital, será Acción Nacional quien propondrá el abanderado". "Juntos con la sociedad duranguense evitaremos que los destructivos y pésimos gobiernos morenistas le hagan daño a nuestro estado". "FIRMA Coalición Va por Durango"</p>	<p>Acta de Oficialia Electoral IEPC/OE-SC-022/2022</p> <p>Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza</p>

	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
16	https://twitter.com/EnVivoDgo/status/1486240592623460356		Publicación en la red social de Twitter de la cuenta "En Vivo Durango", con el mensaje: "Esteban Villegas @EVillegassV abanderará a la Coalición PAN, PRI y PRD, en #Durango." donde se observa la imagen de una persona y al lado el documento con la firma de la Coalición Va por Durango.	Actas de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-018/2022 e IEPC/OE-SC-022/2022. Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza Acta Circunstanciada de certificación con número INE/DS/OE/CIRC/19/2022
17	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4856199044415374/		Publicación en la red social Facebook de la cuenta PRI Durango, donde se encuentra el siguiente texto: "Leticia Herrera Ale realizó su prerregistro como aspirante a precandidata a la presidencia municipal de Gómez Palacio. Los gomezpalatinos se volcaron para acompañarla en reconocimiento a su amplia capacidad de trabajo y actitud de servicio y le manifestaron su apoyo contundente"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022 Instrumento Notarial suscrito por el Titular de la Notaría Pública número ciento veinticuatro del distrito notarial correspondiente a la Ciudad de Saltillo, en Coahuila de Zaragoza
18	https://fb.watch/b2xX1LzW3E/		Video de una duración de un minuto con treinta y seis segundos (1:36), donde se observan a varias personas reunidas y en uso de la voz una persona emite menciona lo siguiente: "Me siento horado de poder asumir esta responsabilidad, sin dudas, sin temores, con certeza de caminar hombro con hombro, aquí nadie se raja, nadie se achica, los panistas de Durango no se achican, los perredistas de Durango no se achican, los priistas de Durango no se achican, aquí nadie se entrega, Durango es de los duranguenses y los vamos a defender con el alma, con el cuerpo y con el"	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-018/2022

	Link aportado	Hallazgo	Descripción	Medio por el cual se constató
19	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4865146496853962/		<p>Publicación en la red social Facebook de la cuenta PRI Durango, donde se lee el siguiente mensaje: "Nuestro proceso interno culmina en la convención de delegados y delegadas del PRI para declarar a nuestro compañero Esteban Villegas Villarreal como candidato del PRI a Gobernador de #Durango. #ConEstebanSi #NuevoTiempo #NuevosRetos"</p>	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022
20	https://www.facebook.com/246251215410203/posts/4861817220520223/		<p>Publicación en la red social Facebook de la cuenta PRI Durango, donde se lee el siguiente mensaje: "Este domingo 6 de febrero en punto de las 10:30 te esperamos a seguir la transmisión por nuestras redes sociales del registro de nuestro compañero Esteban Villegas Villarreal ante la comisión de delegados y delegadas como candidato del PRI a la gubernatura de #Durango"</p>	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022
21	https://twitter.com/CD_E_PRI_Durango/status/1490457034608844806?t=n0TGk0Rkk6yq1snPV50w&st=19		<p>Publicación en la red social Facebook de la cuenta "PRI Durango", donde se observa el mensaje: "Nuestro proceso interno culmina en la convención de delegados y delegadas del PRI para declarar a nuestro compañero Esteban Villegas Villarreal como candidato del PRI a Gobernador de #Durango. #ConEstebanSi #NuevoTiempo #NuevosRetos" y diversas imágenes.</p>	Acta de Oficialía Electoral IEPC/OE-SC-022/2022

Es de relevancia hacer mención que, como se encuentra establecido en el numeral 1.3 del apartado de pruebas, la parte quejosa, en el escrito inicial de la queja que originó el procedimiento especial sancionador de clave alfanumérica IEPC-SC-PES-016/2022, presentó como anexo, una documental pública consistente en un instrumento notarial, mediante el cual un notario público certificó la existencia de treinta y un ligas de internet, entre ellas lo referente a publicaciones diversas en cuentas de redes sociales como Facebook, Twitter e Instagram; en el cual se únicamente incluye una captura de pantalla (sin descripción de la imagen, video o audio reproducido), así como el texto que contiene la publicación localizada; sin embargo, de un análisis al material probatorio aportado, se identificó que, éste no incluía una descripción pormenorizada de los elementos que rodeaban la conducta denunciada, es decir, la omisión de la inclusión de cualquier medio gráfico o auditivo que incluyera la leyenda o frase "Precandidato".

Derivado de lo anterior, y toda vez que, la Secretaría cuenta con facultades investigadoras amplias, es que, con el objeto de allegarse de todos los elementos necesarios para una adecuada sustanciación de los procedimientos sancionadores, se procedió a solicitar a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, para que realizara la certificación de la existencia y contenido de las ligas aportadas mediante el citado instrumento notarial, de manera minuciosa y pormenorizada, de todos los elementos que rodeaban las conductas denunciadas, a efecto complementar el contenido de las ligas aportadas en la documental pública referida en el párrafo que antecede, en consecuencia, la Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto, únicamente pudo constatar la existencia de diecinueve ligas de internet, así como el contenido de los medios gráficos o auditivos de dichas publicaciones.

En ese sentido, y pese a que el instrumento notarial es una documental pública misma que se desahogó por su propia y especial naturaleza, esta autoridad le otorga valor probatorio pleno, únicamente respecto a la existencia de las treinta y un ligas de internet en la fecha del levantamiento del acta; sin embargo, esta autoridad únicamente se abocará al estudio de las diecinueve ligas de internet constatadas por el Licenciado Jean Paul Huber Olea y Contró, titular de la Notaría Pública Número ciento veinticuatro del Distrito Notarial de la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila, y complementadas por la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral de este Instituto, desestimando las doce restantes, puesto como ya se estableció con precisión, éstas carecen de diversos elementos necesarios para poder analizar las conductas denunciadas, como lo es la descripción pormenorizada de las publicaciones, imágenes, videos o audios constatados.

Al efecto, esta autoridad procede a dar valor probatorio pleno a todas las documentales públicas señaladas en el presente apartado, respecto a su contenido, no así cuanto a su alcance probatorio, puesto que éste será analizado en el estudio de fondo que más adelante se desarrollará; lo anterior, como ha quedado señalado. Lo anterior de conformidad con el artículo 41 numerales 1, 2, 3 y 5 del Reglamento.

En esa misma tesitura, en el contenido del acta circunstanciada de número INE/DS/OE/CIRC/19/2022, la Dirección de Oficialía Electoral del INE constató la existencia y contenido de veintiún ligas de internet; no obstante, dentro de los hechos denunciados en el escrito inicial de queja, el denunciante solo hace mención de cuatro de ellas. Por lo que, en el procedimiento que nos ocupa, solo se abocará al estudio únicamente de las ligas denunciadas.

Por lo anterior, se concluye que, de las ligas de internet aportadas en los hechos denunciados, fueron constatadas de la siguiente manera:

Expediente	Número de ligas de internet aportadas en el escrito de queja	Número de ligas de internet que se constató su existencia y contenido pormenorizado susceptible de ser analizado
IEPC-SC-PES-015/2022	3	2
IEPC-SC-PES-016/2022	34	19

Es de destacar que, en el contenido de las publicaciones encontradas, de manera novedosa, se identifica la imagen del ciudadano denunciado, así como el logotipo del Partido Revolucionario Institucional; en su caso, el logotipo del Partido de la Revolución Democrática, o el de la Coalición "Va por Durango". En esa misma tesitura, los elementos concatenados, generan convicción en la autoridad de que todas las publicaciones denunciados cuentan con, al menos, las características:

1. Cuentan con las leyendas:
 - "priistas",
 - "nuestro partido",
 - "Coalición Va por Durango",

- "Partido Revolucionario Institucional"
 - "Coalición PAN, PRI y PRD",
 - "precandidato de la coalición Va X Durango"
 - "Comité Directivo Estatal PRI",
 - "Esteban Villegas Villarreal"
 - "perredistas"
2. Cuentan con la imagen del denunciado;
3. Cuentan con el logotipo y colores de alguno de los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática o de la coalición "Va por Durango", y,
4. Que de comodidad con las actas de Oficialía Electoral se pudo constatar que las publicaciones en diferentes links de internet, fueron realizadas dentro del periodo del trece de enero al seis de febrero.

b. Determinar si los hechos acreditados constituyen infracciones a la normatividad electoral.

Una vez acreditada la existencia de los hechos narrados en el punto anterior, corresponde a esta autoridad a identificar si los elementos acreditados constituyen o no, a una infracción en contra de la normativa electoral, lo anterior a la luz de la Jurisprudencia 4/2000 de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: AGRAVIO. SU EXAMEN EN CONJUNTO OSEPARADO, NO CAUSA LESIÓN⁴, misma que a la letra dice lo siguiente:

"El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental, es que todos sean estudiados."

Al respecto, previo a entrar al análisis de las conductas tildadas de ilegales, conviene señalar el contenido de los artículos presuntamente violados, mismos que la letra disponen lo siguiente:

ARTÍCULO 360.-

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley;
- (...)
- III. Incumplir las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales;
- (...)

ARTÍCULO 362.-

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley;
- I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;
- (...)

ARTÍCULO 385.-

1. Dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva y las Secretarías de los Consejos Municipales instruirán el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que:
 - I. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en esta Ley;
 - II. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña;
 - (...)

(Lo resaltado es propio)

⁴ Consultable en:

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2000&tpoBusqueda=S&sWord=tesi%c3%b3n>

- **De las presuntas violaciones a las reglas de la propaganda político-electoral.**

En primer término, se observa que, respecto a las publicaciones en la red social Facebook, que presuntamente generan infracciones en materia de propaganda político electoral, se afirma que éstas fueron realizadas dentro de la etapa de precampañas, aunado a que derivado de los resultados obtenidos en el acta de oficialía electoral se originaron dentro del periodo establecido para precampañas.

Sin embargo, para poder calificar si nos encontramos frente, o no, de actos violatorios a las reglas de propaganda en periodo de precampañas, es necesario establecer la definición de dicho término que contempla la LIPED, misma que a la letra dice:

"ARTÍCULO 176.-

1. Para los fines de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

III. Propaganda de precampaña: el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido;

(...)"

(Lo resultado es propio)

En esa misma tesitura, es importante resaltar que, las tres ligas aportadas por el denunciante como pruebas técnicas en el expediente IEPC-SC-PES-015/2022, se pudo constatar la existencia de dos de ellas, mismas de las que se expresan leyendas como: "priistas" y "nuestro partido".

En relación con lo anterior, se puede deducir que, las publicaciones denunciadas únicamente se encuentran dirigidas al Partido Revolucionario Institucional, dentro del periodo establecido como etapa de precampaña, y derivado del contenido de los mensajes y, en ningún momento se establece la calidad del denunciado como candidato.

- **De los presuntos actos anticipados de campaña.**

En ese sentido, es de relevancia mencionar que, en primer término y con la finalidad de estar en posibilidad de determinar la existencia o no, de una infracción en materia electoral relacionada con actos anticipados de campaña, es necesario establecer la calendarización del Proceso Electoral Local 2021-2022, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo General IEPC/CG121/2021, la etapa de campaña para la elección de gubernatura del estado de Durango, mismo que de conformidad con el contenido del Acuerdo IEPC/CG141/2021⁵ del Consejo General del Instituto, donde se aprobó el periodo de la etapa de precampaña, se observa lo siguiente:

Acto	Inicio	Conclusión
Inicio de precampañas al cargo de gubernatura del estado de Durango	02 de enero de 2022	10 de febrero de 2022
Inicio de campañas al cargo de gubernatura del estado de Durango	03 de abril de 2022	03 de junio de 2022

Ahora bien, es importante señalar el número de ligas que fueron constatadas en cada procedimiento especial sancionar.

⁵ Consultable en
[https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2021/IEPC\(CG141_2021_y_Anexos.pdf](https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2021/IEPC(CG141_2021_y_Anexos.pdf)

Expediente	Número de ligas de internet aportadas en el escrito de queja	Número de ligas de internet que se constató su existencia y contenido pormenorizado susceptible de ser analizado
IEPC-SC-PES-015/2022	3	2
IEPC-SC-PES-016/2022	34	19

Por lo anterior, se puede concluir en que, se constató la existencia y contenido de veintiún de ellas, mismas que fueron señaladas como pruebas técnicas por presuntos actos anticipados de campaña.

Por ello, es importante delimitar si el contenido de las ligas de internet es atribuible como dichos actos, por lo que, en la LIPED se definen de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3.-

1. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
 - Actos anticipados de campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto, en contra o a favor de una candidatura o un partido; o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido; (...)"** (Lo resultado es propio)

En ese sentido, en la existencia de las diecinueve ligas de internet, se corroboró los siguientes datos:

- 13 publicaciones en la red social Facebook, (una de ellas consistente en un video)
- 7 publicaciones en la red social Twitter
- 1 nota periodística del periódico: *El Siglo de Durango*

En lo conducente a los actos anticipados de campaña, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostiene su prohibición, con el objeto de proteger el principio de equidad de la contienda, para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra, por lo que dichos actos pueden realizarse antes de tales etapas, incluso antes del inicio del proceso electoral.

En relación con esto, la misma Sala Superior, ha sostenido que, para la actualización de los citados actos anticipados, se requiere de la coexistencia de tres elementos, y en caso, de que uno de ellos se desvirtúe, no se tendrán por acreditados dichos actos.⁶

El tipo sancionador de los actos anticipados, se actualiza siempre que se demuestren tres elementos:

- a) Un elemento personal: que los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidaturas y en el contexto del mensaje se advierten voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate;
- b) Un elemento temporal: acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;
- c) Un elemento subjetivo: que se realicen actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

En primer término, las publicaciones realizadas en cuentas de redes sociales, se encuentran asociadas con el denunciado, o en su caso, con algún partido político que integre la Coalición "Va por Durango".

En segundo punto, respecto a la temporalidad de los actos, todas las publicaciones, fueron realizadas dentro de la etapa de precampaña, de acuerdo a la calendarización electoral aprobada previamente por este Consejo General.

⁶ Véase <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-00015-2009>

Por último, en las publicaciones realizadas en diferentes cuentas de las redes sociales Facebook y twitter, no resulta identificable algún mensaje en el que se realice un llamado expreso e inequívoco al voto, en contra o a favor de algún partido o candidato, o en su caso, algún equivalente funcional que tuviera como finalidad el mismo efecto; sin embargo, sí contaban con leyendas como: "priistas", "nuestro partido", "Coalición Va por Durango", "Partido Revolucionario Institucional", "Coalición PAN, PRI y PRD", "precandidato de la coalición Va X Durango", "Comité Directivo Estatal PRI", "Esteban Villegas Villarreal" o en su caso, "perredistas".

Ahora bien, de una interpretación al artículo 176, numeral 1, fracción II de la LIPED, se arriba a la conclusión de que, los actos de precampaña electoral están comprendidos por una serie de acciones despegados por los precandidatos a una candidatura de elección popular, dirigida a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general; con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, por lo que, esta disposición jurídica lejos de limitar los actos de los precandidatos, enmarca a las destinatarios de un proceso de selección.

Por otra parte, y del análisis a las publicaciones denunciadas, se deduce que, éstas fueron realizadas dentro de los parámetros de la normativa electoral, sin infringir o rebasar los límites para emitir expresiones que pudieran deparar en actos anticipados de campaña, puesto que, como lo ha determinado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se colige que los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos, tienen como objetivo la postulación a un cargo de elección popular; que los mismos deben realizarse con apego al principio de equidad y que los precandidatos gozan, en todo tiempo, de los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación, por lo que éstos pueden interactuar con los militantes y simpatizantes del partido político bien, en el caso en concreto, de la Coalición a la que pertenece, siempre y cuando, no incurra en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el proceso electoral.

Por otra parte, se observa que, dentro de las publicaciones denunciadas, se encuentra la existencia de una nota periodística realizada por el periódico "El Siglo de Durango". Al respecto, es de destacar que, las notas periodísticas se encuentran investidas de presunción de licitud, sobre de la que goza la labor periodística, la libertad de expresión y de imprenta, situación que ha delimitado con precisión la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 15/2018⁷, de rubro y texto siguiente:

"PROTECCIÓN AL PERIODISMO. CRITERIOS PARA DESVIRTUAR LA PRESUNCIÓN DE LICITUD DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA."

De lo dispuesto en los artículos 1º, 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 párrafos 2 y 3, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se advierte que la libertad de expresión, incluida la de prensa, en principio, implica la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio; por ello, la labor periodística goza de un manto jurídico protector al constituir el eje central de la circulación de ideas e información pública. En ese sentido, la presunción de licitud de la que goza dicha labor sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística."

Por ello, la libertad de expresión, incluida la de prensa, implica la inviolabilidad de difundir opiniones; teniendo como objetivo principal, mantener informado a la ciudadanía, de los acontecimientos sociales que se originan en el núcleo de la sociedad, en ese sentido, del análisis a las constancias que integran el expediente de cuenta no se observa que se hayan aportado elementos que pongan en tela de juicio la licitud de la misma, puesto como ha quedado establecido, ésta sólo podrá ser superada cuando exista prueba en contrario y, ante la duda, la autoridad electoral debe optar por aquella interpretación de la norma que sea más favorable a la protección de la labor periodística.

En conclusión, del análisis a las constancias que integran el expediente de mérito, se advierte que publicaciones en las cuentas de red social Facebook o Twitter, así como la nota periodística, fueron realizadas bajo el amparo de los derechos

⁷ Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=15/2018&ipoBusqueda=S&sWord=PROTECCI%c3%93N.AL.PERIODISMO..CRITERIOS.PARA.DESVIRTUAR.LA.PRESUNCI%c3%93N.DE.LICITUD.DELA.ACTIVIDAD.PERIOD%C3%8DSTICA>

fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación, en favor del ciudadano Esteban Alejandro Villegas Villarreal, sin que esta autoridad advierta la existencia de un elemento subjetivo o bien algún equivalente funcional que acredite la existencia de alguna infracción.

En consecuencia, del estudio y valoración de las pruebas de los hechos denunciados por la quejosa y bajo el tamiz de esta autoridad, se concluye que no se acredita la existencia una infracción a la normativa electoral, por violaciones a las reglas de propaganda político-electoral, así como de la realización de actos anticipados de campaña, por lo que al no acreditarse infracción alguna deviene ocioso que se proceda al estudio de la graduación de la falta y, en su caso, la individualización de una sanción, respecto a la metodología de estudio propuesta.

En ese sentido, al no contar con elementos para acreditar la ilegalidad de los hechos denunciados; esta autoridad, establece que las quejas de mérito devienen **INFUNDADAS**, por las infracciones consistentes en la comisión de violaciones a las reglas de propaganda política o electoral y actos anticipados de campaña.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, fracción inciso a), fracción VI y 440 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 360, numeral 1, fracción III, 362, numeral 1, fracción I; 374, numeral 1, fracción III y 385, numeral 1, fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 16, numeral 1 fracción III, 19, 43, y 72, numeral 2 fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, esta Secretaría emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

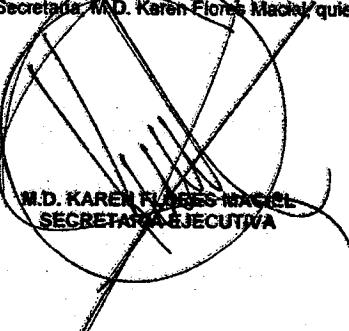
PRIMERO. Son infundadas las infracciones atribuidas al ciudadano Esteban Alejandro Villegas Villarreal, así como a la Coalición "Va por Durango" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por violaciones a las reglas de la propaganda política o electoral y por actos anticipados de campaña, de conformidad con lo razonado en la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese conforme a la Ley.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en redes sociales oficiales, así como en Estrados del propio Instituto.

Así definitivamente lo resolvieron en Sesión Extraordinaria número doce de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Alvarado Escobedo, Lic. Ernesto Saucedo Ruiz, y el Consejero Presidente M.D Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria, M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.


M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE


M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA EJECUTIVA



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado